



Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL – PROCESO DE PERTENENCIA
RADICADO 11001400305720200016000

DEMANDANTE: JULIO HERNANDO RUIZ VEGA – C.C. 79.042.003

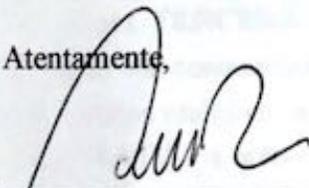
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA – C.C. 79.055.236

OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.055.236** de Bogotá; a través del presente escrito, manifiesto a usted, señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente en todo lo que a derecho corresponda, al abogado **FABIAN SALCEDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.161.253** Bogotá, Tarjeta Profesional No. 313037 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como abogado principal, y al abogado **EDGAR NORBEY BUITRAGO GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.910.628** de Pauna (Boyacá), Tarjeta Profesional No. 266489 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como abogado suplente; para que en mi nombre y representación, conteste, asista y asuma la defensa de mis intereses, y lleve hasta su culminación el **PROCESO DE PERTENENCIA** en referencia, promovido en mi contra por el señor **JULIO HERNANDO RUIZ VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.042.003** de Bogotá, respecto del 50% del inmueble común y proindiviso de mi propiedad, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-192406 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 71 No. 71-32 de la ciudad de Bogotá.

Los apoderados cuentan con amplias facultades en especial las de: cobrar, recibir, sustituir poder, reasumir o revocar sustituciones, conciliar, transigir, desistir o renunciar, objetar, formular incidentes de tacha de falsedad o de tacha de testigo sospechoso, solicitar y desconocer documentos, interponer los recursos y sustentarlos, y las generales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, para hacer todo en cuanto a derecho corresponda.

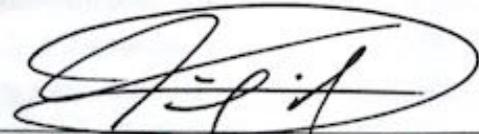
Sírvase señor Juez reconocer personería a los abogados en los términos del presente mandato, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Atentamente,



OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA
C.C. No. 79.055.236 de Bogotá

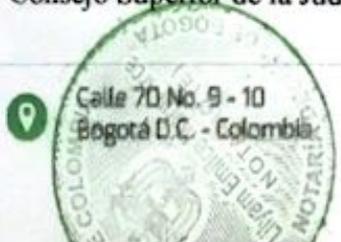
Acepta Poder



FABIAN SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 80.161.253 Bogotá
Tarjeta Profesional No. 313037 del
Consejo Superior de la Judicatura.



EDGAR NORBEY BUITRAGO GONZALEZ
C.C. No. 6.910.628 de Pauna (Boyacá)
Tarjeta Profesional No. 266489 del Consejo
Superior de la Judicatura.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14249

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079055236, presentó el documento dirigido a JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nb5cekxohc07
08/10/2020 - 08:59:58:741



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley



LILYAM EMILCE MARIN ARCE
Notaría diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb5cekxohc07

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) MUNICIPAL
E.S.D.

Radicado: **2020 - 00160**

Referencia: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA**

Demandante: **JULIO HERNANDO RUIZ VEGA**

Demandado: **OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA**

FABIAN SALCEDO RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.161.253 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 313037 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA, mayor de edad, de estado civil casado, identificado con cedula de ciudadanía No 79.055.236 de Bogotá, conforme al poder especial que me ha sido conferido y que anexo al presente escrito, me permito presentar ante este despacho contestación de la demanda en referencia en los siguientes términos:

1. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

En nombre de mi poderdante manifiesto que ME OPONGO a las pretensiones introducidas en la demanda, por cuanto las mismas carecen de asidero legal y fáctico, tal como lo demostraremos en el acápite de excepciones que se proponen aquí. Por ende, desde ya solicito sentencia denegatoria de las súplicas con la correspondiente condena en costas al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, así como la condena al demandante al pago de perjuicios que con la demanda instaurada ha causado y cause a mi representado.

2. RESPECTO DE LOS HECHOS:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, entendiendo que la parte demandante se refiere a que el señor JULIO HERNANDO es hermano de los señores: JAIRO ALFONSO RUIZ RICO, ALFONSO, CLAUDIA CRISTINA, GERMAN GABRIEL, OSCAR ALBERTO, JULIO HERNANDO, y, FERNANDO ARIEL RUIZ VEGA y no RUIZ MURCIA.

Es cierto, que mi mandante y sus hermanos se fueron independizando y pasando a vivir a otros lugares, sin embargo, este proceso se dio en un intervalo de tiempo bastante largo; caso particular del señor GERMÁN GABRIEL RUIZ VEGA que estuvo hasta el año 2009; también mi mandante quien residió de manera permanente hasta el año 2005, quien a pesar de dejar de habitar el inmueble mantuvo ocupación del garaje y luego de la habitación ubicada en el primer piso, el primero para parqueo de su vehículo y el segundo como bodega para almacenar herramientas y elementos usados en su trabajo. Para el recibo y almacenamiento de materiales eléctricos siempre usó el inmueble, según el registro de dirección que aparece en los documentos (facturas de venta 71845, 88970, 98650 de la empresa ILUMEC LTDA y factura 1/0623563 de la empresa Melaxa SA).

Es cierto que el señor JULIO HENANDO RUIZ VEGA ha seguido viviendo en el inmueble.

No es cierto que el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA estuviera a cargo o viendo de los padres de mi mandante o como persona responsable; los padres de mi mandante eran personas activas y se



valían por sí mismos hasta el momento de las enfermedades que los llevaron a su fallecimiento. En el caso del señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA, padre de mi mandante y del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, de quien no se menciona en el líbello de la demanda en momento diferente a su muerte, y a quien no se le da el reconocimiento que ostentaba en el inmueble hasta su deceso; se precisa entonces, que el señor JULIO HERNANDO RUIZ MURCIA era pensionado por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP desde el año 1995, y devengaba una mesada pensional que bordeaba los 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes; rentas que constituía garantías suficientes para soportar los gastos propios y los de su esposa AURA JENNY VEGA DE RUIZ madre de mi mandante y de las demás erogaciones de la vivienda, incluso, prestaba ayuda algunos de sus hijos, y con mayor proporción al señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, quien carecía de los recursos suficientes para hacer su propia vida de manera independiente.

HECHO TERCERO: No es cierto; todos los hermanos siempre estuvieron pendientes de sus padres prestando ayuda mutua, primero cuando habitaron la residencia junto a sus padres como unos residentes más, y segundo, visitándolos de manera frecuente, para cumplir la atención médica cuando las condiciones de salud requerían de su acompañamiento. También mi mandante junto a sus hermanos sin participación del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, estuvieron al frente para garantizar los medios alimentarios en favor de su señora madre AURA JENNY VEGA DE RUIZ hasta el momento de su muerte; esta actividad se dio, con la contratación de una persona a sueldo que la asistía y en contrato con un proveedor de alimentos. Durante todo el tiempo el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA ostentó una posición agresiva y maltratadora hacia sus padres, demostrada en denuncia que formulara su propia madre AURA JENNY VEGA DE RUIZ en la comisaría de familia de Engativá, el día 29 de abril de 2018 (se adjunta documento), y un poco más compleja con sus hermanos menores, hasta alcanzar agresiones con ALFONSO RUIZ VEGA y GERMÁN GABRIEL RUIZ VEGA.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO QUINTO: Es cierto. Cumplido el contrato de compraventa, esto es, a partir del 31 de octubre del año 1995, mi mandante celebró acuerdo de tenencia del inmueble con su padre el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA, permitiendo que él mismo habitara su inmueble junto a su señora madre AURA JENNY VEGA DE RUIZ durante toda su existencia.

HECHO SEXTO: Es cierto.

HECHO SÉPTIMO: No es cierto, mi mandante contrajo matrimonio católico el día 21 de mayo de 2005 en la Parroquia la Porciúncula de la ciudad de Bogotá (se aporta copia del acta eclesiástica de matrimonio), y no en el año 2000 como se asegura en varios hechos de la demanda. En lo demás, tal y como se hizo claridad en el HECHO SEGUNDO, mi mandante mantuvo ocupación del inmueble hasta mayo de 2012, cuando el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, mediante acciones de hecho saca sus cosas y pretende arrendar el inmueble.

No es cierto que mi mandante se haya desentendido de sus padres y sus obligaciones con sujeción a lo ya expuesto para el HECHO SEGUNDO.

No es cierto que se haya desentendido del 50% del inmueble de su propiedad y las obligaciones conexas, tal y como se expresa en los hechos SEGUNDO, UNDÉCIMO y DUODÉCIMO.

HECHO OCTAVO: No es cierto que desde que mi mandante se casó, “dejó de poseer el inmueble, no volvió al mismo, ni siquiera para visitar a sus padres”, las claridades correspondientes ya se cumplieron para los hechos SEGUNDO y SÉPTIMO.



En lo demás, no me consta, pues no podía el señor EFRAÍN ALFONSO RUIZ MURCIA comprometer una donación anticipada, o siquiera crear una expectativa, cuando el derecho real de dominio no era de su propiedad; y donde tal y como confesó el demandante en el HECHO QUINTO, se cumplió una compraventa del derecho de cuota que le asistía (50%). Una posible donación requiere la titularidad del derecho real de dominio, la formalización solemne de la tradición del inmueble o la manifestación testamentaria, ninguna de las tres se cumplió.

Precisando el asunto, en acta de conciliación en equidad de fecha 08 de abril de 2007, firmada por el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, los padres EFRAÍN ALFONSO RUIZ MURCIA y AURA JENNY VEGA DE RUIZ y mi mandante, en contraposición a lo manifestado por el demandante de querer favorecerlo generosamente, es voluntad común, expresada de forma literal en este escrito, que el bien esté a nombre de todos los hijos; de ninguna forma hay preferencia en favor del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA.

HECHO NOVENO: No es cierto; ya se dijo que mi mandante se casó en el año 2005 y no en el año 2000; también se afirmó, que el matrimonio no fue motivo fehaciente para que mi mandante no volviera a visitar a sus padres y a ostentar su posición como señor y dueño del 50% del bien inmueble, toda vez que ha cumplido a cabalidad sus obligaciones como legítimo dueño.

Como manifestación solemne de la condición especial que ostentaba el señor EFRAÍN ALFONSO RUIZ MURCIA, de quien la parte demandante no manifiesta su relevancia en el escrito de la demanda ni en la subsanación subsecuente, mediante la misma acta de conciliación en equidad (CASA DE JUSTICIA ALCALDÍA DE ENGATIVÁ) de fecha 28 del mes de abril del año 2007, se hace claridad sobre las siguientes condiciones especiales:

- a. Se define el modo particular en que el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA se va a comportar en adelante, en su relación con el inmueble, sus padres y sus hermanos.
- b. Se aclara que en adelante el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA junto con su esposa Martha Lucía Cruz, deben llevar una buena relación con los hermanos GERMÁN GABRIEL, CLAUDIA CRISTINA y OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA sin agresiones verbales y físicas; y, no pagará arriendo, pero en retribución deben cubrir el pago de los servicios públicos y los arreglos locativos.
- c. Manifiesta que es a la señora CLAUDIA CRISTINA RUIZ es quien debe seguir velando por su señora madre incluso con el pago de servicio doméstico.
- d. Se acepta que el señor GERMÁN GABRIEL RUIZ VEGA ha vivido, vive y sigue viviendo en el inmueble.
- e. La voluntad común de los firmantes es, que el bien esté a nombre de todos los hijos.

Ahondado a lo anterior, mi mandante siempre mantuvo acuerdo con sus padres, para que vivieran tranquilos en el inmueble y a cambio le ayudaran a cuidar el 50% del bien inmueble que le pertenecía. La habitación del inmueble por parte del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA es un acto de mera facultad y tolerancia concedido por mi mandante y sus padres con el fin de que utilizaran el 50% del bien inmueble, junto con el de su señora madre.

HECHO DÉCIMO: Es cierto.

HECHO UNDÉCIMO: No es cierto, ni desde al año 2000 ni en forma posterior desde ningún tiempo, el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA nunca alcanzó el estatus de poseedor de buena fe, toda vez que la permanencia de él en el inmueble está determinada por el apoyo familiar solidario, por las grandes dificultades económicas que padecía para poder asumir los gastos alojamiento suyos y los de su familia. De esta forma, mi mandante OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA, nunca ha cedido



la posesión ni si quiera a su señor padre don EFRAÍN ALFONSO RUIZ MURCIA, quien a partir del año 1995 cuando tuvo lugar la compra y hasta su fallecimiento, todos los procedimientos que en este bien se cumplían los consultaba con mi mandante.

Cuando el señor EFRIAN ALFONSO alcanza serios niveles de gravedad por su enfermedad en el año 2015, como da cuenta los apartes de la historia clínica que se aporta, el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, desata una serie de conflictos para restringir la entrada de todos sus hermanos incluido mi mandante, en donde desarrolla acciones de hecho demostrativas de mala fe, como el cambio de guardas de la cerradura de entrada, y sin que medie autorización, da en arriendo parte del inmueble para el parqueo de motos. Con estas actitudes, limita de manera unilateral las labores de socorro de sus hijos hacia su padre en el momento más crítico de su enfermedad; no obstante, cada vez que esto sucedía, el señor EFRAIN ALFONSO, quien ostentaba tenencia por respeto de su dueño OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA (mi mandante), suministra copia de la llave para permitir la entrada. Todos los hermanos tenían llave de ingreso a el inmueble, hasta cuando se da el fallecimiento del señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA en el año 2019.

LITERAL A. No es cierto; aunque así quedó estipulado en la conciliación, esta conducta no representa un acto de señor y dueño porque debía pagar especies, como los servicios públicos, y, debía cumplir con los arreglos locativos.

LITERAL B. No es cierto, los arreglos locativos correspondían a compensación obligatorias emanadas del acuerdo conciliatorio por permitir la habitación, no son manifestación de actos de posesión como señor y dueño.

LITERAL C. No es cierto; el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA nunca hizo pagos por concepto impuestos, llámese impuesto predial o valorizaciones; todas estas obligaciones fiscales, respecto del 100% del inmueble, fueron cubiertas en su totalidad por mi representado OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA. Los servicios públicos obedecen al cumplimiento del acuerdo conciliatorio, no se trata de un acto de señor y dueño.

LITERAL D. No es cierto; aunque la actividad de arrendamiento de motos y el vehículo se cumple, no obedece a una manifestación de poseedor de buena fe, siempre estas actividades se han cumplido y se cumplen de manera clandestina a partir de las acciones mal intencionadas cumplidas por el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, desde el año 2015 cuando tomo la atribución de cambiar las guardas de las cerraduras de acceso al inmueble. No me consta que haya habido parqueo de ambulancias, para esa época mi mandante usaba el inmueble y no fue de su conocimiento ni el de sus vecinos; si se dio, esta tuvo lugar de manera clandestina en ausencia de mi mandante. No es una conduta de señor y dueño y mucho menos del requisito de ser una conducta pública.

LITERAL E. No es cierto. Este negocio de papelería fue autorizado por mi mandante y sus padres antes del año 2000 cuando ni siquiera se había casado, está por fuera del intervalo de tiempo de la supuesta posesión, y, además, carece de cualquier manifestación de acto de posesión como señor y dueño.

HECHO DUODÉCIMO: No es cierto la supuesta posesión a parir del año 2000; la posesión siempre la tuvo mi mandante, la mera tenencia delegada la ostentaba el padre de mi mandante, el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA, el cual, con el consentimiento de mi mandante le daban un acto de mera facultad y tolerancia al señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, razón por la que no ejerció la posesión del bien inmueble en ningún momento.

No es cierto que no se hayan reclamado derechos por parte de mi mandante, está dentro de este volumen de solicitudes, las actuaciones en todo sentido cumplidas por mi mandante, sus padres y sus hermanos ante diferentes autoridades. Son las siguientes:



- a. Acta de conciliación en equidad del 28 de abril de 2007 en donde participan junto a mi mandante, sus padres AURA JENNY VEGA DE RUIZ y EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA, y los hermanos CLAUDIA LILIANA RUIZ VEGA y el demandante JULIO HERNANDO RUIZ VEGA.
- b. Querrela No. 8692 formulada en la SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES, LOCALIDAD DE ENGATIVÁ de fecha 07 de mayo de 2012, para no arrendar el inmueble.
- c. Acta de audiencia de conciliación respecto de la querrela 8692 para no arrendar el inmueble de fecha 23 del mes de mayo de 2012, SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, donde no acude el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA.
- d. Acta de audiencia de conciliación respecto de la querrela 8692 para no arrendar el inmueble de fecha 6 de junio de 2012, SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.
- e. Citación para audiencia de conciliación de fecha 20 de junio de 2012 por parte del CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para no arrendar el inmueble.
- f. Citación para audiencia de conciliación en equidad, para resolver entrega de inmueble, de fecha 20 de febrero de 2018 JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ ALCALDÍA DE ENGATIVÁ.
- g. Acta de conciliación fracasada de fecha 22 de marzo de 2018 SALA ADMINISTRATIVA JURISDICCIÓN DE PAZ ALCALDÍA DE ENGATIVÁ.
- h. Acta de conciliación en derecho de 18 de septiembre de 2020 del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REPUBLICANA.

Las manifestaciones del demandante se apartan de cualquier proceder de buena fe, y desplaza cualquier muestra de ser una conducta pacífica en la actuación de la parte demandante. No se puede decir que haya una posesión pública, cuando nunca ha existido, cuando todas las personas del sector reconocieron como dueño en un principio al señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA y en forma subsecuente al señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA mi mandante. Esta condición deja desprovista que, si a juicio de la parte demandante existe posición, ésta debió ser clandestina porque no fue visible a quienes ostentan la propiedad, como tampoco la comunidad de la zona. Son espurios en todo su esplendor estos manifiestos, en la medida que se arguye un ánimo de señor y dueño que nunca tuvo lugar. El hecho que hoy el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA resida en el inmueble, es equiparable a una mera tenencia o en el caso extremo, una posición construida a partir de las vías de hecho de lo clandestino, la fuerza y la mala fe, que inició con la muerte del señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA en el año 2019.

HECHO DECIMOTERCERO: No es un hecho y lo que se dice no es cierto; no hay posesión desde el año 2000, como tampoco se completan los 20 años aseverados por la demanda, no se cumplen los requisitos para alegar la prescripción adquisitiva de dominio, el demandante se está escudando en la sombra de los padres de mi mandante para calificarlo como posesión sobre el bien, empero, los actos de señor y dueño no se observan en ninguno de los apartes.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Me permito plantear las siguientes excepciones de mérito a fin de que el señor Juez las declare probadas en la sentencia que ponga fin a la instancia.

PRIMERA: Improcedencia de la prescripción extraordinaria por ausencia de los requisitos legales previstos en el artículo 762 del código civil.



Está demostrado en las siguientes manifestaciones:

- a. Desde el momento de sucedida la compra del derecho de cuota del 50% del inmueble, entre mi mandante y su padre EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA; mi mandante asume la posesión de señor y dueño, quien, a su vez, delega la mera tenencia a su señor padre de forma indefinida, garantizando así su habitación durante el resto de su existencia. De esta manera y hasta su fallecimiento en año 2019, es el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ VEGA, con respeto de su dueño, quien cumple la tenencia en lugar y en nombre de mi mandante OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 762, el artículo 786 y el inciso segundo del artículo 780 del Código Civil. Con este acuerdo de voluntades, no había lugar ni cabida para que el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA construyera de la nada una supuesta posesión, máxime cuando el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA aún con las limitaciones de movilidad que le provocó su enfermedad y hasta último momento ostentó su condición. De esta manifestación, dan cuenta sus demás hijos, y los vecinos quienes aseguran que los manifiestos de señor y dueño con respecto del titular OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA eran cumplidos por el mismo señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA.

Como aspecto novedoso, en la demanda, el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA no reconoce la categoría que ostentaba el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA respecto a la administración del inmueble, ni de la capacidad económica que él poseía.

- b. No hay siquiera acercamiento a un juico correcto que determine el inicio de la supuesta posesión en favor del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA a partir del año 2000. La manifestación que lleva a esta precisión en tiempo está determinada en líbello de la demanda al año 2000, cuando de manera expresa asegura el demandante, que el inicio de la supuesta posesión tiene lugar en forma posterior al matrimonio de mi mandante, el señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA; puede verificarse esta afirmación en los hechos: séptimo, octavo, octavo aclarado, noveno, undécimo, undécimo aclarado, duodécimo y decimotercero de la demanda.

En contraposición a esta categórica afirmación, dado que el demandante somete a ubicar en tiempo el inicio de la supuesta posesión a dos momentos conjuntos, cuales son, que tuvo lugar en año 2000, y que, además, fue luego de celebrado el matrimonio del señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA, quien a partir de entonces, supuestamente abandona el inmueble luego de casarse para dar lugar a la supuesta posesión; el acta de matrimonio que se aporta da cuenta que el matrimonio tuvo lugar en el año 2005, lo que desvirtúa por completo el inicio de la supuesta posesión en el año 2000 convirtiéndola en incierta para el resto de lo pretendido.

- c. Los actos de señor y dueño de parte de mi mandante están demostrados todo el tiempo, si bien él sale de la casa luego de su matrimonio, su condición no cambia, habida cuenta que la posesión permanece, con ocupación de parte del inmueble hasta el 2012, y todo el tiempo, bajo de la figura de la interpuesta persona en lugar y en nombre de mandante. El hecho relevante sucedió en abril de 2007, cuando en acta de conciliación en equidad, el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, no ostentó estatus diferente al de un residente más, siendo lo más parecido a un hijo no emancipado a quienes sus padres ofrecen alguna protección, en este caso, concediendo su habitación. Del extracto del acuerdo de voluntades, no se ve el estatus preferente de poseedor, sino que da cuenta de un estatus de subordinado; JULIO HERNANDO RUIZ VEGA se somete a aceptar el pago de los servicios y los arreglos locativos, para garantizar su vivienda; esto no es señorío y dueño, esto es reconocimiento de un poseedor diferente.
- d. Mi mandante conserva la ocupación, primero del garaje y luego de la habitación ubicada en el primer piso, usado el primero para el parqueo de su vehículo personal y el segundo como depósito para herramientas y demás elementos usados cotidianamente en su actividad laboral. En el año



2012 mediante acciones de hecho, el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA despoja los elementos guardados por mi mandante en la habitación del primer piso del inmueble, y decide arrendar el parqueadero para vehículos particulares, es justo ese momento cuando mi mandante acude a las autoridades competentes, en un acto de señor y dueño para hacer suspender la vía de hecho que iniciaba el residente. El 07 de mayo de 2012 mi mandante formula querrela para evitar que JULIO HERNANDO RUIZ VEGA rente su garaje, y se cita en el mes de junio para cumplir conciliación ante la CÁMARA DE COMERCIO. Estos son verdaderos actos de señorío y dueño, y es mi mandante quien los promueve.

- e. Con esta intervención, el señor JULIO HERNANDO RUIZ VERGA, retoma las sendas del acuerdo conciliatorio de 2007 y suspende mencionadas conductas. Para el año 2015, tiene lugar el cambio de las guardas de la cerradura de entrada al inmueble, acto confesado en el hecho undécimo aclarado en la subsanación de la demanda, y en este mismo momento acude de nuevo a las vías de hecho para iniciar con el arriendo del garaje para las motos. Esta conducta sumada a las ya cumplidas, constituyen hechos prohibidos, que contraponen y sepultan por completo el requisito indispensable de una posesión pacífica y de buena fe, de los artículos 768 y 769 del Código Civil. Sumado a lo anterior, de forma expresa el artículo 773 del Código Civil establece *“El que en ausencia del dueño se apodera de la cosa y volviendo el dueño le repele es también poseedor violento”*; esta conducta es justamente la cumplida por el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, cuando decide cambiar guardas, en provecho de la condición que mi mandante no residía en el inmueble.
- f. Las conductas cumplidas por el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, no obedecen a verdaderos actos de señor y dueño, el pago de servicios públicos, y los arreglos locativos, si bien pudieron llegar a ser cumplidos en parte por el demandante, no por eso son aceptados como actos de señor y dueño, porque se dan en obediencia al acuerdo conciliatorio cumplido en el año 2007. No es de un señor y dueño dejar a merced de los entes de control el anonimato del bien del cual se pretende una usucapión, manteniendo la condición de omiso en la presentación y pago de las obligaciones tributarias inherentes al bien; el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA no cumplió ningún pago de impuesto predial o impuesto de valorización, esta obligación fue cumplida en conjunto por mi mandante y su señora madre ARA JENNY VAGA DE RUIZ hasta cuando los recursos de ella lo permitieron, y por mi mandante OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA hasta el día de hoy. Ha sido mi mandante quien ha debido acudir a la secretaría de hacienda, para cumplir los pagos y celebrar acuerdos de pago, y ante el IDU para gestionar el desembargo del inmueble cumplido en el año 2019, por la mora en el pago del impuesto de valorización.

Tal y como lo manifiesta el artículo 8 del acuerdo 469 de 2011 expedido por el Concejo del Distrito Capital de Bogotá, son sujetos pasivos del impuesto predial tanto el PROPIETARIO como el POSEEDOR, en la misma línea, el artículo 15 del mismo ordenamiento, son obligados a presentar la declaración igualmente el PROPIETARIO y el POSEEDOR; de los soportes incluidos por la demanda, se identifica una factura de cobro del impuesto predial pero no se acredita pago (folio 19, impuesto predial año 2020); así mismo se aporta un certificado de declaración y pago (folio 18) del impuesto predial por año 2019, de este último documento puede notarse que se presentó sin pago, y no era de menos, porque el pago fue cumplido por el señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA legítimo propietario. Así las cosas, de si quiera haber pagado un solo año, en el periodo de los 20 años que anuncia el demandado, debió cumplirlo tal y como lo establece el ordenamiento jurídico del Distrito de Bogotá; además, no podía el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, aportar otros medios de prueba porque sencillamente nunca ha hecho frente a esta obligación, que de mala fe anuncia haberla cumplido.



- g. Las manifestaciones cumplidas por mi mandante ante las autoridades en miras de regular los ánimos de convivencia y respeto por los elementos disponibles en el inmueble, desvirtúan de plano la manifestación hecha por la demanda en la que aseguran que durante los últimos 20 años ninguna persona le reclamó derechos sobre el bien. Al ser desvirtuada esta condición especial para que tenga lugar la usucapión, desnaturaliza el aparente derecho que le asiste al señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, en el entendido que fue mi mandante OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA quien de manera diligente como señor y dueño estuvo al frente de la protección del inmueble.
- h. Carece de todo sentido común que siendo el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA pensionado, con una asignación cercana a los dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y la señora AURA JENNY VEGA DE RUIZ haya recibido recursos de una herencia que fuera administrada por su hija CLAUDIA CRISTINA RUIZ VEGA, siendo ellos personas activas, haya sido el SEÑOR JULIO HERMANADO RUIZ VEGA, quien vio de ellos, cuando su condición económicas no le daba para cubrir los gastos de vivienda, y cuando se pagó a una empleada para que viera de la señora AURA JENNY, cuando las condiciones de salud desmejoraron, e incluso, fue la misma señora AURA JENNY quien puso en conocimiento de las autoridades el maltrato sufrido de parte del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, meses después de cumplida la conciliación en equidad.

En consideración de los hechos irregulares ya planteados, la posesión exige dos presupuestos ineludibles, el primero la tenencia material de la cosa, a ese respecto, puede ser que al señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA se le haya visto por los vecinos en el predio con la tenencia material desde la muerte del señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA, no antes, pero respecto de la segunda condición, EL ÁNIMO, todas las imprecisiones de tiempo y modo lugar, dan cuenta que fue mi mandante OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA, quien estuvo al frente de las obligaciones emanadas del inmueble, además, él fue quien todo el tiempo sufragó los valores correspondientes a impuestos prediales y valorizaciones haciendo frente a los proceso de cobro, todo encaminado a favorecer la propiedad.

La posesión es la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño, durante un tiempo que hoy la legislación (artículo 2532 del Código Civil) establece en el tope de los diez (10) años; así, yendo a la realidad en comento, no hubo inicio de la supuesta posesión a partir del año 2000, no tuvo lugar en momento diferente hasta antes de la muerte del señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA. En el caso hipotético que pudiera haber existido una posesión, esta solo pudo tener lugar en el año 2019; e incluso, en el peor de los casos que la posesión se haya iniciado cuando se da el parqueo de motos a partir del año 2015, que es también cuando el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA, presenta mayor complejidad en su estado de salud tal y como lo demuestra los apartes de la historia clínica que se aporta. Así las cosas, no puede de ninguna manera alcanzar la frontera de los diez (10) años para buscar la usucapión, pues al momento de presentación de la demanda, no se alcanzan los 2 años en el primer caso, y no más 5 años en el segundo caso.

SEGUNDA: Falta de legitimidad en la causa por activa (falta de interés legal del demandante)

En efecto, según lo ya expuesto, el demandante no está legitimado por activa toda vez que no ha sido poseedor del inmueble que pretende usucapir por el tiempo establecido en la ley. El señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA está ocupando el inmueble desde la muerte del señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA como mero tenedor de mala fe, que a la luz del artículo 2520 del Código Civil la realización de estas conductas no trasciende a la posesión, ni mucho menos da lugar a la prescripción. Así las cosas, el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA con una mezcla de derecho de cuota (50%) de su señora madre AURA JENNY VEGA DE RUIZ y el derecho de cuota



(50%) de mi mandante OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA del inmueble, de forma clandestina pretende hacer ver una supuesta posesión viciada a la luz del artículo 771 del Código Civil, para hacerse a la propiedad por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio. Pretende el demandado sacar provecho bajo un argumento disfrazado, que desarrollaba una supuesta posesión, cuando su condición no era otra que la de un residente más en el inmueble junto a sus padres.

TERCERA: Temeridad o mala fe (artículo 79 del código general del proceso)

Excepción que se edifica en las pruebas documentales aportadas con la demanda, se trata de un volumen de documentos que carecen de fundamento legal y de requisitos mínimos para su validez, inconducentes e innecesarios, buscando hacer incurrir en error al juzgador y sacar provecho a su favor en perjuicio del demandado, pues busca confundir y obtener sentencia favorable sin ostentar el derecho. Lo anterior, toda vez, que a sabiendas que no ostenta la calidad de poseedor, con tal de obtener provecho, allega documentos sin ningún valor probatorio.

Un conjunto de documentos que demuestran imprecisión son los siguientes:

- a. Documentos que datan de fechas anteriores al año 2000, cuando se pretende, tuvo lugar el inicio de la supuesta posesión.
- b. Facturas del servicio de telecomunicaciones fijas y móviles, cuando este tipo de servicios pueden ser instalados por cualquier persona, en cualquier inmueble y obedecen a una satisfacción meramente individual.
- c. Documentos manuscritos sin identidad de comprador y vendedor o suscriptor y beneficiario, o con denominación de cotización o remisión, los cuales no van más allá de informar la existencia y el costo que se debe pagar en el momento que se decidan comprar, no da certeza que se haya cumplido la compra. No cumplen en lo mínimo los requisitos de la factura venta del artículo 617 del Estatuto Tributario, ni corresponde a los documentos equivalentes a la factura de venta de que trata el artículo 1.6.1.4.6. del Decreto 1625 de 2016.
- d. Anuncios de supuestos pagos de valorización he impuestos prediales no cumplidos por el demandante, cuyos documentos no demuestran un pago para ningún periodo, de los supuestos 20 años de los que se alega la posesión.

En consecuencia, las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar, y en su defecto debe prevalecer las excepciones de mérito aquí formuladas.

4. DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Con fundamento en el artículo 272 del Código General del Proceso, siendo este el momento procesal, formulo ante usted, señor Juez, desconocimiento de los siguientes documentos:

Para efectos de la de la identidad del documento, se tomó el número de folio manuscrito en la parte inferior de cada folio de acuerdo con el archivo EN FORMATO PDF entregado por la parte demandante; sin embargo, frente a alguna imprecisión de esta numeración, se suministran características que individualizan el documento sobre el cual se formula el desconocimiento.

- a. RAZÓN: Porque en el documento no está representado un pago. Se mantiene validez de la factura del impuesto predial del año 2020 para efectos de la determinación de la cuantía del proceso.

Folio	Tipo de documento	Fecha del documento
17	Factura de impuesto predial sin reporte o impresión de pago	Año 2019
18	Constancia de declaración y pago con registro de "PRESENTADA SIN PAGO"	Año 2019



Folio	Tipo de documento	Fecha del documento
19	Factura de impuesto predial sin reporte de pago o impresión de pago (el desconocimiento no alcanza el medio probatorio de la cuantía)	Año 2020

- b. RAZÓN: Por no cumplir los requisitos de la factura venta del artículo 617 del Estatuto Tributario, ni corresponde a los documentos equivalentes a la factura de venta de qué trata el artículo 1.6.1.4.6. del Decreto 1625 de 2016. Por tratarse de cotizaciones o remisiones, sin ningún valor comercial, pues no es prueba de la compra. Son los siguientes:

Folio	Característica	Titular	No. Documento	Valor total
40	Cotización	Electro redes JJ	16384	213.000
41	Sin denominación	No tiene (4 documentos)	No tiene	160.900
42	Sin denominación	No tiene (4 documentos)	No tiene	71.000
43	Sin denominación / Factura sin requisitos	No tiene (3 documentos)	No tiene/41692	85.500
44	Cotización / Sin denominación	No tiene (3 documentos)	0269 / No tiene	272.000
46	Cotización	Herrajes eléctricos	1263	86.000
47	Sin denominación	No tiene (3 documentos)	No tiene	32.800
50	Sin denominación	No tiene	No tiene	21.400
51	Sin denominación/cotización	No tiene / ferretería Archila	No tiene/10827	37.400
52	Cotización	Ferretería Archila /No tiene	10606/No tiene	128.500
53	Remisión/sin denominación	Ferreconstrupinturas la 61/ No tiene	No tiene	350.000
54	Cotización	Ferretería Archila (2 documentos)	21116/18094	148.000
55	Cotización	Depósito y ferretería Universal (2 documentos)	No tiene	644.500
56	Cotización	Soelec LTDA	5307	42.000

- c. RAZÓN: Por tratarse la compra de un colchón, elemento que es un accesorio para el uso individual y en nada se atribuye al inmueble objeto de la demanda. Es el siguiente:

Folio	Característica	Titular	No. Documento	Valor total
50	Factura	Colchones picaflor	3072	800.000

- d. RAZÓN: Por ser documentos incensarios en el proceso, porque datan de una fecha anterior al año 2000 fecha en que presuntamente se inició la posesión.

Folio	Tipo de documento	Fecha del documento
26	Acta de declaración juramentada de la Notaría 4 de Bogotá	Febrero de 1992
71, 72 y 73	Empresa de telecomunicaciones de ESP -TELECOM	Mayo y junio de 1999
74	Carta manuscrita dirigida a capitel	Noviembre de 1998
75 a 88	Empresa de telecomunicaciones de ESP -TELECOM	Años 2018 y 2019

Solicito, señor Juez, correr traslado del presente desconocimiento a la parte demandante en los términos del artículo 272 del Código General del Proceso.

5. FUNDAMENTOS EN DERECHO

Artículos 4º, 13, 23, 29, 58, 83, 95, 228 y 229 de la Constitución; Artículos 762, 764, 768, 769, 770, 771, 772, 774, 2.512, 2.518, 2.519, 2.527 y 2532 del Código Civil; artículos 79, 96, 272, 206, 221, 372, 373, 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

6. PRUEBAS

Solicito señor Juez se tengan como pruebas dentro del proceso, las siguientes:

6.1. Documentales que se aportan:



Calle 70 No. 9 - 10
Bogotá D.C. - Colombia



bsprocesoslegales@gmail.com

Página 10 de 14



(+57)3102430529
(+57)3187002385
(+57)(1)8121393

- a. Los documentales obrantes en el expediente.
- b. Certificación de pago de pensión del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP al señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA.
- c. Copia del acta de conciliación en equidad del 28 de abril de 2007 de la casa de justicia de justicia ALCALDÍA EN ENGATIVÁ, el original se encuentra en poder de la propia casa de justicia de Engativá.
- d. Copia de Querrela formulada en la SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES, LOCALIDAD DE ENGATIVÁ de fecha 07 de mayo de 2012, para no arrendar el inmueble. Original se encuentra en poder la parte demandada.
- e. Copia de acta de audiencia de conciliación respecto de la querrela 8692 para no arrendar el inmueble de fecha 23 del mes de mayo de 2012, SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD DE ENGATIVÁ. Original está en poder la parte demandada.
- f. Copia de acta de audiencia de conciliación respecto de la querrela 8692 para no arrendar el inmueble de fecha 6 de junio de 2012, SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD DE ENGATIVÁ. Original está en poder la parte demandada.
- g. Copia de solicitud a comparecer a la COMISARÍA DE FAMILIA por conflicto entre la señora AURA JENNY VEGA DE RUIZ y el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, de fecha 29 de abril de 2008, original se encuentra en la comisaría de familia.
- h. Copia de citación para audiencia de conciliación de fecha 20 de junio de 2012 por parte del CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para no arrendar el inmueble. Original está en poder la parte demandada.
- i. Citación para audiencia de conciliación en equidad, para resolver entrega de inmueble, de fecha 20 de febrero de 2018 JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ ALCALDÍA DE ENGATIVÁ. Original está en poder la parte demandada.
- j. Copia de Acta de conciliación fracasada de fecha 22 de marzo de 2018 SALA ADMINISTRATIVA JURISDICCIÓN DE PAZ ALCALDÍA DE ENGATIVÁ. el original se encuentra en poder de la propia casa de justicia de Engativá.
- k. Copia del acta de matrimonio del señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA expedida por la parroquia la PORCIÚNCULA. Original está en poder la parte demandada.
- l. Copia de aparte de historia clínica del diagnóstico médico de don EFRAÍN ALFONSO RUIZ VEGA de la clínica Partenón.
- m. Acta de conciliación fracasada ante el centro de conciliación de la Universidad Republicana de fecha 18 de septiembre de 2020.
- n. Copia de facturas de venta 71845, 88970, 98650 de la empresa ILUMEC LTDA de fecha 14/08/2009, 01/09/2010 y 01/04/2011 respectivamente, y factura 1/0623563 de la empresa Melaxa SA de fecha 09/07/2010.
- o. Copia de los pagos cumplidos por impuesto predial de los años 2016 a 2020.
- p. Copia de pago de valorización con fecha de pago 12 de julio de 2019.

6.2. Interrogatorio de parte

Respetuosamente solicito que el demandante JULIO HERNANDO RUIZ VEGA y mi mandante OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA, absuelvan en el momento en el que el señor Juez estime



conveniente, interrogatorio e interrogatorio cruzado de parte, que formularé de manera verbal o que allegaré en oportunidad en sobre cerrado, sobre los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones.

6.3. Contra interrogatorio a testigos

Respetuosamente solicito al señor Juez, que los testigos aportados por la parte demandante respondan a contrainterrogatorio, que formularé de manera verbal en el momento que usted, señor juez, estime conveniente:

6.4. Testimoniales

Solicito se escuche en declaración juramentada a las siguientes personas como testigos:

- a. **Nombre:** German Gabriel Ruiz Vega

Identificación: 80.021.562

Dirección: Calle 88 No. 95 – 22 Interior 102

Teléfono: 3017725712

Ciudad: Bogotá

Objeto del testimonio: Hermano del demandante por ser una de las personas que residió en el inmueble hasta el año 2009, quien precisará, aspectos relevantes de la dinámica administrativa interna del inmueble, el trato del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA con su señora madre AURA JENNY VEGA DE RUIZ, y el reconocimiento de autoridad al interior de la residencia. Hechos: 2,3,7,8, 9, 10, 11 y 12.

- b. **Nombre:** Claudia Cristina Ruiz Vega

Identificación: 39.539.472

Dirección: Carrea 112A Bis No. 71C – 18 Casa 195

Teléfono: 3142409731

Ciudad: Bogotá

Objeto del testimonio: Hermana del demandante, quien precisará, aspectos relevantes de la dinámica administrativa interna del inmueble, su participación en el cuidado de su señora madre y la atención médica de su padre. Manifestación de señor y dueño ni mandate OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA. Hechos: 2,3,7,8, 9, 10, 11 y 12.

- c. **Nombre:** Leonor Bohorquez Fonseca

Identificación: 41.500.480

Dirección: Calle 71 No. 71 - 21

Teléfono: 3125315491

Ciudad: Bogotá

Objeto del testimonio: Vecina del inmueble de muchos años, quien precisará aspectos relacionados con la función que cumplía el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA respecto del inmueble, la frecuencia con la que los Hijos del señor EFRAIN ALFONSO y la señora AURA JENNY concurrían al inmueble, la frecuencia con la que el señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA se le veía en el inmueble, y la precepción del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA respecto del inmueble. Hechos 2,3,7 y 8.

- d. **Nombre:** María Ema Castiblanco de Hernández



Identificación: 41.482.459

Dirección: Calle 71 No. 71 – 16 segundo piso

Teléfono: 3165603016-2245221

Ciudad: Bogotá

Objeto del testimonio: Vecina del inmueble de muchos años, quien precisará aspectos relacionados con la función que cumplía el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA respecto del inmueble, la frecuencia con la que los Hijos del señor EFRAIN ALFONSO y la señora AURA JENNY concurrían al inmueble, la frecuencia con la que el señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA se le veía en el inmueble, y la precepción del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA respecto del inmueble. Hechos 2,3,7 y 8.

e. **Nombre:** Víctor Hugo Díaz Aguirre

Identificación: 79.531.289

Dirección: Calle 71 No. 71 - 13

Teléfono: 3115760093

Ciudad: Bogotá

Objeto del testimonio: Vecino del inmueble de muchos años, quien precisará aspectos relacionados con la función que cumplía el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA respecto del inmueble, la frecuencia con la que los Hijos del señor EFRAIN ALFONSO y la señora AURA JENNY concurrían al inmueble, la frecuencia con la que el señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA se le veía en el inmueble, y la precepción del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA respecto del inmueble. Hechos 2,3,7 y 8.

f. **Nombre:** Oscar Arturo Tovar Roa

Identificación: 79.367.096

Dirección: Calle 71 No. 71 – 70 poso tercero

Teléfono: 3006804190

Ciudad: Bogotá

Objeto del testimonio: Vecino del inmueble de muchos años, quien precisará aspectos relacionados con la función que cumplía el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA respecto del inmueble, la frecuencia con la que los Hijos del señor EFRAIN ALFONSO y la señora AURA JENNY concurrían al inmueble, la frecuencia con la que el señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA se le veía en el inmueble, y la precepción del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA respecto del inmueble. Hechos 2,3,7 y 8.

g. **Nombre:** Delfín Barragan

Identificación: 19.156.002

Dirección: Carrera 71 No. 71 - 48

Teléfono: 3102427591

Ciudad: Bogotá

Objeto del testimonio: Vecino del inmueble de muchos años, quien precisará aspectos relacionados con la función que cumplía el señor EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA respecto del inmueble, la frecuencia con la que los Hijos del señor EFRAIN ALFONSO y la señora AURA JENNY concurrían al inmueble, la frecuencia con la que el señor OSCAR



ALBERTO RUIZ VEGA se le veía en el inmueble, y la precepción del señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA respecto del inmueble. Hechos 2,3,7 y 8.

7. ANEXOS

- a. Poder para actuar.
- b. Todos los descritos en el acápite de pruebas.
- c. Copia de cedula de ciudadanía de mi poderdante.
- d. Copia de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de los apoderados.

8. NOTIFICACIONES

Al demandante JULIO HERNANDO RUIZ VEGA y su apoderado según los datos aportados en líbello de la demanda.

Mi poderdante OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA, todos los Testigos y el Suscrito, en la calle 57 B sur No 62-70 casa 80 conjunto residencial villa del río de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico bsprocesoslegales@gmail.com, Teléfono celular 3187002385.

Del señor juez,



FABIAN SALCEDO RODRIGUEZ

C.C. No. 80.161.253 Bogotá

Tarjeta Profesional No. 313037 del Consejo Superior de la Judicatura.





REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
FABIAN

APELLIDOS:
SALCEDO RODRIGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
**POLIT. GRANCOLOMBIANO
BTA**

FECHA DE GRADO
28/05/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
80161253

FECHA DE EXPEDICION
23/08/2018

TARJETA N°
313037

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80161253

NUMERO

SALCEDO RODRIGUEZ

APELLIDOS

FABIAN

NOMBRES

Fabian Salcedo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

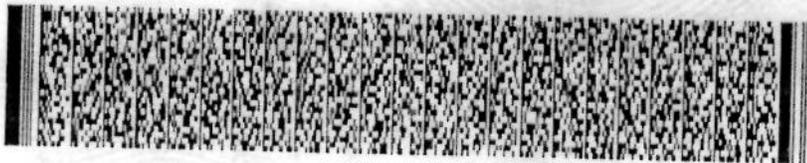
1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-FEB-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500109-45093662-M-0080161253-20010811

01677 01222A 01 110780622



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES
EDGAR NORBEY

APELLIDOS
BUITRAGO GONZALEZ

PRESENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
POLIT. GRANCOLOMBIANO

FECHA DE GRADO
24 de noviembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
6910628

FECHA DE EXPEDICION
23 de diciembre de 2015

TARJETA N.
266489

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
GEDULA DE CIUDADANIA
COLOMBIA

NUMERO **6.910.628**

APELLIDOS **BUITRAGO GONZALEZ**

NOMBRES **EDGAR NORBEY**



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-FEB-1980**

PAUNA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
 ESTATURA

O+ **M**
 G S RH GRADUADA SEXO

25-FEB-1998 PAUNA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALVARO LOPEZ



A-1500113-45142833-M-0006910628-20060125 0701306024A 02 203715083



FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP

HACE CONSTAR

QUE EL (LA) SEÑOR (A) EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA IDENTIFICADO (A) CON CC NO. 493565, A LA FECHA REGISTRA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
10	JUBILACION NAL	808388	01/01/2001	25/02/1979	CAJANAL	01/08/2019	08/01/1980	RETIRADO POR MUERTE	0.00
12	SOLOCUENTAS	2939293	16/03/1993	01/07/1986	CAJANAL	01/08/2019	01/03/2005	RETIRADO POR MUERTE	0.00

Tipo Documento	CC	Documento	493565
Primer Apellido	RUIZ	Segundo Apellido	MURCIA
Primer Nombre	EFRAIN	Segundo Nombre	ALFONSO
Fondo Actual	0(CAJANAL)		
Observaciones			
Banco : Sucursal			
90 - CONSORCIO FOPEP : 100 - PENSIONADO FALLECIDO			
3 - BANCOLOMBIA : 49 - AVENIDA 68			
13 - BANCO GANADERO : 418 - LA ESTRADA			
3 - BANCOLOMBIA : 171 - SALITRE			
51 - CORP.AHORRAMAS : 570 - LAS FERIAS			
3 - BANCOLOMBIA : 183 - QUIRIGUA			
3 - BANCOLOMBIA : 178 - CENTRO FINANCIERO			
3 - BANCOLOMBIA : 1752 - CENTRO FINANCIERO			
3 - BANCOLOMBIA : 1892 - ESCUELA MILITAR			
11 - CAJA AGRARIA : 510 - PAIBA			
Código - Nombre EPS			
4 - COMPENSAR E.P.S.			
38 - CAJANAL EPS			
0 - CAJANAL EPS			

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual
201906	4	3	49	4933538422	2,661,558.70	159,700.00	2,501,858.70	0.00	
201905	4	3	49	4933538422	1,330,779.35	159,700.00	1,171,079.35	0.00	
201904	4	3	49	4933538422	1,330,779.35	159,700.00	1,171,079.35	0.00	
201903	4	3	49	4933538422	1,330,779.35	159,700.00	1,171,079.35	0.00	
201902	4	3	49	4933538422	1,330,779.35	159,700.00	1,171,079.35	0.00	
201901	4	3	49	4933538422	1,330,779.35	159,700.00	1,171,079.35	0.00	

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual
201812	4	3	49	4933538422	1,289,764.83	154,800.00	1,134,964.83	0.00	
201811	4	3	49	4933538422	2,579,529.66	154,800.00	2,424,729.66	0.00	
201810	4	3	49	4933538422	1,289,764.83	154,800.00	1,134,964.83	0.00	
201809	4	3	49	4933538422	1,289,764.83	154,800.00	1,134,964.83	0.00	
201808	4	3	49	4933538422	1,289,764.83	154,800.00	1,134,964.83	0.00	
201807	4	3	49	4933538422	1,289,764.83	154,800.00	1,134,964.83	0.00	
201806	4	3	49	4933538422	2,579,529.66	154,800.00	2,424,729.66	0.00	
201805	4	3	49	4933538422	1,289,764.83	154,800.00	1,134,964.83	0.00	
201804	4	3	49	4933538422	1,289,764.83	154,800.00	1,134,964.83	0.00	
201803	4	3	49	4933538422	1,289,764.83	154,800.00	1,134,964.83	0.00	
201802	4	3	49	4933538422	1,289,764.83	154,800.00	1,134,964.83	0.00	
201801	4	3	49	4933538422	1,289,764.83	154,800.00	1,134,964.83	0.00	
201712	4	3	49	4933538422	1,239,086.20	148,700.00	1,090,386.20	0.00	
201711	4	3	49	4933538422	2,478,172.40	148,700.00	2,329,472.40	0.00	
201710	4	3	49	4933538422	1,239,086.20	148,700.00	1,090,386.20	0.00	
201709	4	3	49	4933538422	1,239,086.20	148,700.00	1,090,386.20	0.00	
201708	4	3	49	4933538422	1,239,086.20	148,700.00	1,090,386.20	0.00	
201707	4	3	49	4933538422	1,239,086.20	148,700.00	1,090,386.20	0.00	
201706	4	3	49	4933538422	2,478,172.40	148,700.00	2,329,472.40	0.00	
201705	4	3	49	4933538422	1,239,086.20	148,700.00	1,090,386.20	0.00	
201704	4	3	49	4933538422	1,239,086.20	148,700.00	1,090,386.20	0.00	
201703	4	3	49	4933538422	1,239,086.20	148,700.00	1,090,386.20	0.00	
201702	4	3	49	4933538422	1,239,086.20	148,700.00	1,090,386.20	0.00	
201701	4	3	49	4933538422	1,239,086.20	148,700.00	1,090,386.20	0.00	
201612	4	3	49	4933538422	1,171,712.72	140,600.00	1,031,112.72	0.00	
201611	4	3	49	4933538422	2,343,425.44	140,600.00	2,202,825.44	0.00	
201610	4	3	49	4933538422	1,171,712.72	140,600.00	1,031,112.72	0.00	
201609	4	3	49	4933538422	1,171,712.72	140,600.00	1,031,112.72	0.00	
201608	4	3	49	4933538422	1,171,712.72	140,600.00	1,031,112.72	0.00	
201607	4	3	49	4933538422	1,171,712.72	140,600.00	1,031,112.72	0.00	
201606	4	3	49	4933538422	2,343,425.44	140,600.00	2,202,825.44	0.00	
201605	4	3	49	4933538422	1,171,712.72	140,600.00	1,031,112.72	0.00	
201604	4	3	49	4933538422	1,171,712.72	140,600.00	1,031,112.72	0.00	
201603	4	3	49	4933538422	1,171,712.72	140,600.00	1,031,112.72	0.00	
201602	4	3	49	4933538422	1,171,712.72	140,600.00	1,031,112.72	0.00	
201601	4	3	49	4933538422	1,171,712.72	140,600.00	1,031,112.72	0.00	
201512	4	3	49	4933538422	1,097,417.55	131,600.00	965,817.55	0.00	
201511	4	3	49	4933538422	2,194,835.10	131,600.00	2,063,235.10	0.00	
201510	4	3	49	4933538422	1,097,417.55	131,600.00	965,817.55	0.00	
201509	4	3	49	4933538422	1,097,417.55	131,600.00	965,817.55	0.00	
201508	4	3	49	4933538422	1,097,417.55	131,600.00	965,817.55	0.00	
201507	4	3	49	4933538422	1,097,417.55	131,600.00	965,817.55	0.00	
201506	4	3	49	4933538422	2,194,835.10	131,600.00	2,063,235.10	0.00	
201505	4	3	49	4933538422	1,097,417.55	131,600.00	965,817.55	0.00	
201504	4	3	49	4933538422	1,097,417.55	131,600.00	965,817.55	0.00	
201503	4	3	49	4933538422	1,097,417.55	266,888.00	830,529.55	0.00	
201502	4	3	49	4933538422	1,097,417.55	266,888.00	830,529.55	0.00	
201501	4	3	49	4933538422	1,097,417.55	266,888.00	830,529.55	0.00	
201412	4	3	49	4933538422	1,058,670.22	262,388.00	796,282.22	0.00	
201411	4	3	49	0	2,117,340.44	262,388.00	1,854,952.44	1,854,952.44	Pagado Pensionado
201410	4	3	49	4917572432	1,058,670.22	262,388.00	796,282.22	0.00	
201409	4	3	49	4917572432	1,058,670.22	262,388.00	796,282.22	0.00	
201408	4	3	49	4917572432	1,058,670.22	262,388.00	796,282.22	0.00	
201407	4	3	49	4917572432	1,058,670.22	262,388.00	796,282.22	0.00	
201406	4	3	49	4917572432	2,117,340.44	262,388.00	1,854,952.44	0.00	
201405	4	3	49	4917572432	1,058,670.22	262,388.00	796,282.22	0.00	
201404	4	3	49	4917572432	1,058,670.22	262,388.00	796,282.22	0.00	

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual
201403	4	3	49	4917572432	1,058,670.22	262,388.00	796,282.22	0.00	
201402	4	3	49	4917572432	1,058,670.22	262,388.00	796,282.22	0.00	
201401	4	3	49	4917572432	1,058,670.22	262,388.00	796,282.22	0.00	
201312	4	3	49	4917572432	1,038,522.88	259,988.00	778,534.88	0.00	
201311	4	3	49	4917572432	2,077,045.76	508,988.00	1,568,057.76	0.00	
201310	4	3	49	4917572432	1,038,522.88	508,988.00	529,534.88	0.00	
201309	4	3	49	4917572432	1,038,522.88	373,700.00	664,822.88	0.00	
201308	4	3	49	4917572432	1,038,522.88	373,700.00	664,822.88	0.00	
201307	4	3	49	4917572432	1,038,522.88	373,700.00	664,822.88	0.00	
201306	4	3	49	4917572432	2,077,045.76	373,700.00	1,703,345.76	0.00	
201305	4	3	49	4917572432	1,038,522.88	124,700.00	913,822.88	0.00	
201304	4	3	49	4917572432	1,038,522.88	385,700.00	652,822.88	0.00	
201303	4	3	49	4917572432	1,038,522.88	385,700.00	652,822.88	0.00	
201302	4	3	49	4917572432	1,038,522.88	385,700.00	652,822.88	0.00	
201301	4	3	49	4917572432	1,038,522.88	385,700.00	652,822.88	0.00	
201212	4	3	49	4917572432	1,013,786.49	382,700.00	631,086.49	0.00	
201211	4	3	49	4917572432	2,027,572.98	382,700.00	1,644,872.98	0.00	
201210	4	3	49	4917572432	1,013,786.49	495,700.00	518,086.49	0.00	
201209	4	3	49	4917572432	1,013,786.49	495,700.00	518,086.49	0.00	
201208	4	3	49	4917572432	1,013,786.49	495,700.00	518,086.49	0.00	
201207	4	3	49	4917572432	1,013,786.49	495,700.00	518,086.49	0.00	
201206	4	3	49	4917572432	2,027,572.98	495,700.00	1,531,872.98	0.00	
201205	4	3	49	4917572432	1,013,786.49	495,700.00	518,086.49	0.00	
201204	4	3	49	4917572432	1,013,786.49	121,700.00	892,086.49	0.00	
201203	4	3	49	4917572432	1,013,786.49	333,360.00	680,426.49	0.00	
201202	4	3	49	4917572432	1,013,786.49	333,360.00	680,426.49	0.00	
201201	4	3	49	4917572432	1,013,786.49	333,360.00	680,426.49	0.00	
201112	4	3	49	4917572432	977,332.01	328,860.00	648,472.01	0.00	
201111	4	3	49	4917572432	1,954,664.02	328,860.00	1,625,804.02	0.00	
201110	4	3	49	4917572432	977,332.01	328,860.00	648,472.01	0.00	
201109	4	3	49	4917572432	977,332.01	472,200.00	505,132.01	0.00	
201108	4	3	49	4917572432	977,332.01	472,200.00	505,132.01	0.00	
201107	4	3	49	4917572432	977,332.01	472,200.00	505,132.01	0.00	
201106	4	3	49	4917572432	1,954,664.02	472,200.00	1,482,464.02	0.00	
201105	4	3	49	4917572432	977,332.01	472,200.00	505,132.01	0.00	
201104	4	3	49	4917572432	977,332.01	472,200.00	505,132.01	0.00	
201103	4	3	49	4917572432	977,332.01	472,200.00	505,132.01	0.00	
201102	4	3	49	4917572432	977,332.01	472,200.00	505,132.01	0.00	
201101	4	3	49	0	977,332.01	472,200.00	505,132.01	0.00	
201012	4	3	49	4917572432	947,302.52	468,600.00	478,702.52	0.00	
201011	4	3	49	4917572432	1,894,605.04	468,600.00	1,426,005.04	0.00	
201010	4	3	49	4917572432	947,302.52	468,600.00	478,702.52	0.00	
201009	4	3	49	4917572432	947,302.52	473,600.00	473,702.52	0.00	
201008	4	3	49	4917572432	947,302.52	473,600.00	473,702.52	0.00	
201007	4	3	49	4917572432	947,302.52	473,600.00	473,702.52	0.00	
201006	4	3	49	4917572432	1,894,605.04	473,600.00	1,421,005.04	0.00	
201005	4	3	49	4917572432	947,302.52	444,300.00	503,002.52	0.00	
201004	4	3	49	0	947,302.52	444,300.00	503,002.52	0.00	
201003	4	3	49	4917572432	947,302.52	444,300.00	503,002.52	0.00	
201002	4	3	49	4917572432	947,302.52	445,300.00	502,002.52	0.00	
201001	4	3	49	4917572432	947,302.52	445,200.00	502,102.52	0.00	
200912	4	3	49	4917572432	928,727.96	443,100.00	485,627.96	0.00	
200911	4	3	49	4917572432	1,857,455.92	443,100.00	1,414,355.92	0.00	
200910	4	3	49	4917572432	928,727.96	443,100.00	485,627.96	0.00	
200909	4	3	49	4917572432	928,727.96	444,100.00	484,627.96	0.00	
200908	4	3	49	4917572432	928,727.96	444,100.00	484,627.96	0.00	
200907	4	3	49	4917572432	928,727.96	361,500.00	567,227.96	0.00	
200906	4	3	49	4917572432	1,857,455.92	361,500.00	1,495,955.92	0.00	

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual
200905	4	3	49	4917572432	928,727.96	111,500.00	817,227.96	0.00	
200904	4	3	49	4917572432	928,727.96	111,500.00	817,227.96	0.00	
200903	4	3	49	4917572432	928,727.96	111,500.00	817,227.96	0.00	
200902	4	3	49	4917572432	928,727.96	209,549.00	719,178.96	0.00	
200901	4	3	49	4917572432	928,727.96	209,549.00	719,178.96	0.00	
200812	4	3	49	4917572432	862,568.92	201,649.00	660,919.92	0.00	
200811	4	3	49	4917572432	1,725,137.84	205,949.00	1,519,188.84	0.00	
200810	4	3	49	4917572432	862,568.92	417,049.00	445,519.92	0.00	
200809	4	3	49	4917572432	862,568.92	417,049.00	445,519.92	0.00	
200808	4	3	49	4917572432	862,568.92	417,049.00	445,519.92	0.00	
200807	4	3	49	4917572432	862,568.92	417,049.00	445,519.92	0.00	
200806	4	3	49	0	1,725,137.84	417,049.00	1,308,088.84	0.00	
200805	4	3	49	4917572432	862,568.92	417,049.00	445,519.92	0.00	
200804	4	3	49	4917572432	862,568.92	319,000.00	543,568.92	0.00	
200803	4	3	49	4917572432	862,568.92	319,000.00	543,568.92	0.00	
200802	4	3	49	4917572432	862,568.92	319,000.00	543,568.92	0.00	
200801	4	3	49	0	862,568.92	319,000.00	543,568.92	0.00	
200712	4	3	49	4917572432	816,131.06	102,000.00	714,131.06	0.00	
200711	4	3	49	4917572432	1,632,262.12	102,000.00	1,530,262.12	0.00	
200710	4	3	49	4917572432	816,131.06	102,000.00	714,131.06	0.00	
200709	4	3	49	0	816,131.06	102,000.00	714,131.06	0.00	
200708	4	3	49	4917572432	816,131.06	102,000.00	714,131.06	0.00	
200707	4	3	49	4917572432	816,131.06	102,000.00	714,131.06	0.00	
200706	4	3	49	4917572432	1,632,262.12	102,000.00	1,530,262.12	0.00	
200705	4	3	49	4917572432	816,131.06	102,000.00	714,131.06	0.00	
200704	4	3	49	4917572432	816,131.06	102,000.00	714,131.06	0.00	
200703	4	3	49	4917572432	816,131.06	102,000.00	714,131.06	0.00	
200702	4	3	49	4917572432	816,131.06	102,000.00	714,131.06	0.00	
200701	4	3	49	4917572432	816,131.06	102,000.00	714,131.06	0.00	
200612	4	3	49	4917572432	781,136.16	93,700.00	687,436.16	0.00	
200611	4	3	49	0	1,562,272.32	93,700.00	1,468,572.32	0.00	
200610	4	3	49	4917572432	781,136.16	93,700.00	687,436.16	0.00	
200609	4	3	49	4917572432	781,136.16	93,700.00	687,436.16	0.00	
200608	4	3	49	4917572432	781,136.16	93,700.00	687,436.16	0.00	
200607	4	3	49	4917572432	781,136.16	93,700.00	687,436.16	0.00	
200606	4	3	49	4917572432	1,562,272.32	93,700.00	1,468,572.32	0.00	
200605	4	3	49	4917572432	781,136.16	93,700.00	687,436.16	0.00	
200604	4	3	49	4917572432	781,136.16	207,700.00	573,436.16	0.00	
200603	4	3	49	4917572432	781,136.16	321,700.00	459,436.16	0.00	
200602	4	3	49	4917572432	781,136.16	321,700.00	459,436.16	0.00	
200601	4	3	49	0	781,136.16	321,700.00	459,436.16	0.00	
200512	4	3	49	4917572432	745,003.49	317,400.00	427,603.49	0.00	
200511	4	3	49	4917572432	1,490,006.98	317,400.00	1,172,606.98	0.00	
200510	4	3	49	4917572432	745,003.49	203,400.00	541,603.49	0.00	
200509	4	3	49	4917572432	745,003.49	89,400.00	655,603.49	0.00	
200508	4	3	49	4917572432	745,003.49	89,400.00	655,603.49	0.00	
200507	4	3	49	4917572432	745,003.49	89,400.00	655,603.49	0.00	
200506	4	3	49	4917572432	1,490,006.98	89,400.00	1,400,606.98	0.00	
200505	4	3	49	4917572432	745,003.49	89,400.00	655,603.49	0.00	
200504	4	3	49	4917572432	745,003.49	89,400.00	655,603.49	0.00	
200503	4	3	49	4917572432	823,925.49	101,600.00	722,325.49	0.00	
200502	4	3	49	4917572432	745,003.49	89,400.00	655,603.49	0.00	
200501	4	3	49	0	745,003.49	89,400.00	655,603.49	0.00	
200412	4	3	49	4917572432	706,164.45	84,700.00	621,464.45	0.00	
200411	4	3	49	4917572432	1,412,328.90	84,700.00	1,327,628.90	0.00	
200410	4	3	49	4917572432	706,164.45	84,700.00	621,464.45	0.00	
200409	4	3	49	0	706,164.45	84,700.00	621,464.45	0.00	
200408	4	3	49	4917572432	706,164.45	84,700.00	621,464.45	0.00	

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual
200407	4	3	49	4917572432	706,164.45	84,700.00	621,464.45	0.00	
200406	4	3	49	4917572432	1,412,328.90	84,700.00	1,327,628.90	0.00	
200405	4	3	49	4917572432	706,164.45	84,700.00	621,464.45	0.00	
200404	4	13	418	418039772	706,164.45	84,700.00	621,464.45	0.00	
200403	4	13	418	418039772	706,164.45	84,700.00	621,464.45	0.00	
200402	4	13	418	418039772	706,164.45	84,700.00	621,464.45	0.00	
200401	4	13	418	418039772	706,164.45	84,700.00	621,464.45	0.00	
200312	4	13	418	418039772	663,127.48	79,600.00	583,527.48	0.00	
200311	4	13	418	418039772	1,326,254.96	79,600.00	1,246,654.96	0.00	
200310	38	13	418	418039772	663,127.48	79,600.00	583,527.48	0.00	
200309	38	13	418	418039772	663,127.48	79,600.00	583,527.48	0.00	
200308	38	13	418	418039772	663,127.48	79,600.00	583,527.48	0.00	
200307	38	13	418	418039772	663,127.48	79,600.00	583,527.48	0.00	
200306	38	13	418	418039772	1,326,254.96	79,600.00	1,246,654.96	0.00	
200305	38	13	418	418039772	663,127.48	79,600.00	583,527.48	0.00	
200304	0	13	418	418039772	663,127.48	79,600.00	583,527.48	0.00	
200303	0	13	418	418039772	663,127.48	79,600.00	583,527.48	0.00	
200302	0	13	418	418039772	663,127.48	79,600.00	583,527.48	0.00	
200301	0	13	418	418039772	663,127.48	79,600.00	583,527.48	0.00	
200212	0	13	418	418039772	619,803.23	74,400.00	545,403.23	0.00	
200211	0	13	418	418039772	1,239,606.46	74,400.00	1,165,206.46	0.00	
200210	0	13	418	418039772	619,803.23	74,400.00	545,403.23	0.00	
200209	0	13	418	418039772	619,803.23	74,400.00	545,403.23	0.00	
200208	0	13	418	418039772	619,803.23	74,400.00	545,403.23	0.00	
200207	0	13	418	418039772	619,803.23	74,400.00	545,403.23	0.00	
200206	0	3	171	0	1,239,606.46	74,400.00	1,165,206.46	0.00	
200205	0	13	418	418039772	619,803.23	74,400.00	545,403.23	0.00	
200204	0	13	418	418039772	619,803.23	74,400.00	545,403.23	0.00	
200203	0	13	418	418039772	619,803.23	74,400.00	545,403.23	0.00	
200202	0	13	418	418039772	619,803.23	74,400.00	545,403.23	0.00	
200201	0	3	49	4906458948	619,803.23	74,400.00	545,403.23	0.00	
200112	0	3	49	4906458948	575,757.76	69,100.00	506,657.76	0.00	
200111	0	3	49	4906458948	1,151,515.52	69,100.00	1,082,415.52	0.00	
200110	0	3	49	0	575,757.76	69,100.00	506,657.76	0.00	
200109	0	3	49	4906458948	575,757.76	69,100.00	506,657.76	0.00	
200108	0	3	49	4906458948	575,757.76	69,100.00	506,657.76	0.00	
200107	0	3	49	4906458948	575,757.76	69,100.00	506,657.76	0.00	
200106	0	3	49	4906458948	1,151,515.52	69,100.00	1,082,415.52	0.00	
200105	0	3	49	4906458948	575,757.76	69,100.00	506,657.76	0.00	
200104	0	3	49	0	575,757.76	69,100.00	506,657.76	0.00	
200103	0	13	418	418002598	575,757.76	69,100.00	506,657.76	0.00	
200102	0	13	418	418002598	575,757.76	69,100.00	506,657.76	0.00	
200101	0	13	418	418002598	575,757.76	69,100.00	506,657.76	0.00	
200012	0	13	418	418002598	529,432.42	63,500.00	465,932.42	0.00	
200011	0	13	418	418002598	1,058,864.84	63,500.00	995,364.84	0.00	
200010	0	13	418	418002598	529,432.42	63,500.00	465,932.42	0.00	
200009	0	3	171	0	529,432.42	63,500.00	465,932.42	0.00	
200008	0	3	171	0	529,432.42	63,500.00	465,932.42	0.00	
200007	0	13	418	418002598	529,432.42	63,500.00	465,932.42	0.00	
200006	0	13	418	418002598	1,058,864.84	63,500.00	995,364.84	0.00	
200005	0	13	418	418002598	529,432.42	63,500.00	465,932.42	0.00	
200004	0	13	418	418002598	529,432.42	63,500.00	465,932.42	0.00	
200003	0	13	418	418002598	529,432.42	63,500.00	465,932.42	0.00	
200002	0	13	418	418002598	529,432.42	63,500.00	465,932.42	0.00	
200001	0	13	418	418002598	529,432.42	63,500.00	465,932.42	0.00	
199912	0	51	570	157000050946	484,695.07	58,200.00	426,495.07	0.00	
199911	0	51	570	157000050946	969,390.14	58,200.00	911,190.14	0.00	
199910	0	3	183	0	484,695.07	58,200.00	426,495.07	0.00	

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual
199909	0	51	570	157000050946	484,695.07	58,200.00	426,495.07	0.00	
199908	0	51	570	0	484,695.07	58,200.00	426,495.07	0.00	
199907	0	51	570	0	484,695.07	58,200.00	426,495.07	0.00	
199906	0	3	178	0	969,390.14	58,200.00	911,190.14	0.00	
199905	0	3	178	0	484,695.07	58,200.00	426,495.07	0.00	
199904	0	3	1752	0	484,695.07	58,200.00	426,495.07	0.00	
199903	0	3	1752	0	484,695.07	58,200.00	426,495.07	0.00	
199902	0	3	1752	0	484,695.07	58,200.00	426,495.07	0.00	
199901	0	3	1752	0	484,695.07	58,200.00	426,495.07	0.00	
199812	0	3	1752	0	415,334.25	49,800.00	365,534.25	0.00	
199811	0	3	1752	0	830,668.50	49,800.00	780,868.50	0.00	
199810	0	3	1752	0	415,334.25	49,800.00	365,534.25	0.00	
199809	0	3	1752	0	415,334.25	49,800.00	365,534.25	0.00	
199808	0	3	1752	0	415,334.25	49,800.00	365,534.25	0.00	
199807	0	3	1752	0	415,334.25	49,800.00	365,534.25	0.00	
199806	0	3	1752	0	830,668.50	49,800.00	780,868.50	0.00	
199805	0	3	1752	0	415,334.25	49,800.00	365,534.25	0.00	
199804	0	51	570	0	415,334.25	49,800.00	365,534.25	0.00	
199803	0	51	570	0	415,334.25	49,840.00	365,494.25	0.00	
199802	0	51	570	0	415,334.25	49,840.00	365,494.25	0.00	
199801	0	51	570	0	415,334.25	49,840.00	365,494.25	0.00	
199712	0	51	570	0	350,493.04	42,059.00	308,434.04	0.00	
199711	0	51	570	0	700,986.08	42,059.00	658,927.08	0.00	
199710	0	51	570	0	350,493.04	42,059.00	308,434.04	0.00	
199709	0	51	570	0	350,493.04	42,059.00	308,434.04	0.00	
199708	0	51	570	0	350,493.04	42,059.00	308,434.04	0.00	
199707	0	51	570	0	350,493.04	42,059.00	308,434.04	0.00	
199706	0	3	1892	0	700,986.08	42,059.00	658,927.08	0.00	
199705	0	51	570	0	350,493.04	42,059.00	308,434.04	0.00	
199704	0	51	570	0	350,493.04	42,059.00	308,434.04	0.00	
199703	0	51	570	0	350,550.66	42,066.00	308,484.66	0.00	
199702	0	51	570	0	350,464.23	42,056.00	308,408.23	0.00	
199701	0	51	570	0	350,464.23	42,056.00	308,408.23	0.00	
199612	0	51	570	0	288,139.63	34,577.00	253,562.63	0.00	
199611	0	51	570	0	576,279.26	34,577.00	541,702.26	0.00	
199610	0	51	570	0	288,139.63	34,577.00	253,562.63	0.00	
199609	0	51	570	0	288,139.63	34,577.00	253,562.63	0.00	
199608	0	51	570	0	288,139.63	34,577.00	253,562.63	0.00	
199607	0	51	570	0	288,139.63	34,577.00	253,562.63	0.00	
199606	0	51	570	0	576,279.26	34,576.75	541,702.51	0.00	
199605	0	51	570	0	288,139.63	34,576.75	253,562.88	0.00	
199604	0	51	570	0	300,667.29	47,104.41	253,562.88	0.00	
199603	0	51	570	0	275,611.97	22,048.95	253,563.02	0.00	
199602	0	51	570	0	275,611.97	22,048.95	253,563.02	0.00	
199601	0	51	570	0	275,611.97	22,048.95	253,563.02	0.00	
199512	0	11	510	0	230,637.64	18,451.01	212,186.63	0.00	
199511	0	11	510	0	461,275.28	18,451.01	442,824.27	0.00	
199510	0	11	510	0	230,637.64	18,451.01	212,186.63	0.00	
199509	0	11	510	0	230,637.64	18,451.01	212,186.63	0.00	

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO (A).

FECHA DE IMPRESIÓN: 08 DE OCTUBRE DE 2020.

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA

Línea de atención al pensionado 319 88 20

Página Web: www.fopep.gov.co

Servicios en línea / Contáctenos

Sede: Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia Bogotá

Acta de Conciliación en Equidad

Registro No: 0028

Fecha: abril 28-007

Lugar: Bogotá DC, Yonandina

Identificación de los conciliantes:

Nombre:	Cura Yenny Vega, Claudia Ruiz, Efraim Ruiz, Julio Ruiz		
C.C.:	201278086	39539472	493565 77042003
Dirección:	Pa 71771-32		
Barrio:	Ceapuleu	d. 5930404 y 45821	
Teléfono:	2575418	7375801	4367866

Nombre:	Oscar Alberto Ruiz	
CC.:	79055236	
Dirección:	Pa 71771-32 - calle 90 # 11A13	
Barrio:	Ceapuleu	Chico
Teléfono:	2570961	5312480

Las partes en presencia de Arabella Cadena Velasquez, identificado con C.C. No. 41630418 en calidad de Conciliador(a) en Equidad, con nombramiento del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., mediante Acuerdo No. 34 del 9 de Octubre de 2006, informadas sobre la naturaleza y los alcances de la Conciliación en Equidad, manifiestan lo siguiente:

Relato del Asunto:

La Señora Cura Yenny manifiesta junto en su esposo Efraim Alfonso Ruiz, que no quieren ni permitir que su hijo Julio Armando Ruiz se vaya de la casa puesto q se juntan solos, pero a la vez Don Julio Armando Ruiz se compromete junto en su esposa Martha Lucia Cruz a llevar una buena relación junto con todos los hermanos especialmente con Armaan Ruiz, con Claudia Ruiz, y con Oscar Alberto Ruiz. Sin agresiones verbales ni físicas; en consecuencia por no del arribo de Don Julio Ruiz el se compromete se compromete a pagar la totalidad del terreno los servicios, agua, luz, teléfono y gas. como también los arrendamientos que sean necesarios en las casas. La Señora Claudia Ruiz se compromete a seguir administrando en forma honesta y legal el dinero de la herencia y recibió

Sobre estos hechos libre y voluntariamente se llegó al siguiente:



Acuerdo conciliatorio:

La Sra. Aurora Yunque Vega y para seguir viviendo por el Brevete y la manutención de lo que ella requiera tanto en comida, salud y demás, también se le seguirá pagando el servicio doméstico para el Sien de la Sra. Aurora Yunque Vega; también se acordó que el Sr. Oscar Alberto Ruiz, hermano de ella debe colaborar con los servicios que presta Don Julio Ruiz de, por el \$1.000 mensuales los primeros días de cada mes y también a darle a la Sra. Aurora Yunque Vega en dinero la suma de \$1.000 mensuales, no podrá seguir actuando persona alguna a la familia que rayen o deterioro con miembros de la familia y tampoco llegar a altas horas de la noche perturbando con sus ruidos a la Sra. las visitas las recibirá en la sala (Don) las Palas de Don Oscar Alberto Ruiz, expone voluntariamente de que el garage a Don Oscar Alberto Ruiz para el estacionamiento de los carros; que Don Julio pierde el derecho de lo que tenga en el garage; también, acordaron entre todos los presentes Oscar Alberto Ruiz, Julio Alejandro Ruiz, Aurora Yunque Vega, Efraim Alberto Ruiz, Claudia Cristina Ruiz también púesere de acuerdo punto con los otros hermanos los dos las escrituras para que queden a nombre de todos los hijos de Don Efraim Alberto Ruiz y Doña Aurora Yunque Vega.

Los asistentes se comprometen a mantener relaciones respetuosas que faciliten la convivencia pacífica entre ellos y con otras personas.

Los abajo firmantes, libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo y no tener nada que reclamar respecto a lo acordado en este documento, en virtud de lo cual el(la) suscrito(a) conciliador(a) en equidad impartió su aprobación y advirtió a las partes que de conformidad con los artículos 66, 69 y 109 de la ley 446 de 1998, LA PRESENTE ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA.

Los conciliantes:

X ET - ?
ee# 493 v 25 A/cio

X Aurora Vega de Ruiz
Nombre: _____
C.C. 203780086

X _____
Nombre: Claudia C Ruiz Vega
C.C. 39539472

X _____
Nombre: Julio H. Ruiz Vega
C.C. 701042003 B1

X _____
Nombre: Oscar Ruiz Vega
C.C. 79055236 B1A

Conciliador(a) en Equidad



Punto de Atención Comunitaria- PAC: Avenida Boyacá No. 52 – 75, Salón comunal, Bogotá.

Transcripción del contenido del acta que se aporta para facilitar su lectura

Esta transcripción fue cumplida por la parte demandada

(Transcripción de las Hojas 1 y 2)

Las partes en presencia de Arabella Castro Velázquez identificada con C.C. No. 41630418, en calidad de Conciliador(a) en equidad, con nombramiento del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., mediante Acuerdo No. 34 del 9 de octubre de 2006, informadas sobre la naturaleza y los alcances de la conciliación en Equidad, manifiestan lo siguiente:

Relato del asunto

La señora Aura Jenny manifiesta junto con su esposo Efraín Alfonso Ruiz, que no quieren ni permiten que su hijo Julio Hernando Ruiz se vaya de la casa puesto que se sienten solos; pero a la vez don Julio Hernando Ruiz se compromete junto con su esposa Martha Lucía Cruz a llevar una buena relación junto con todos sus hermanos especialmente con Germán Ruiz, con Claudia Ruiz y con Oscar Alberto Ruiz sin agresiones verbales ni físicas; en retribución por no pagar el arriendo de don Julio Ruiz él se compromete (se compromete) a pagar la totalidad de los servicios, como, agua, luz, teléfono y gas, como también los arreglos locativos que sean necesarios como también los arreglos locativos que sean necesarios en la casa, la señora Claudia Ruiz se compromete a seguir administrando en forma honesta y veraz el dinero de la herencia que recibió la señora Aura Jenny Vega y para seguir viendo por el bienestar y la manutención de lo que ella requiera tanto en comida, salud y demás, también se le seguirá pagando el servicio doméstico para el bien de la señora Aura Jenny Vega; también se acordó que el señor German Ruiz, hermano de ella debe colaborar con los servicios y le pagará a don Julio Ruiz la suma de 40.000 mensuales los 5 primeros días de cada mes y también a darle a la señora Aura Jenny Vega señor German la suma de 10.000 mensuales; no podrá seguir entrando personas ajenas a la familia que vayan en detrimento del bienestar de la familia y tampoco llegar a altas horas de la noche seguidamente no entrar mujeres a la pieza las visitas las recibirá en la sala. Los padres de don Oscar Alberto Ruiz expresan voluntariamente dejarle el garaje a don Oscar Alberto Ruiz para que él arriende dicho garaje; sin que don Julio pierda el derecho de lo que tenga en el garaje; también acordaron entre todos los presentes Oscar Alberto Ruiz; Julio Hermanado Ruiz; Aura Jenny Vega; Efraín Alfonso Ruiz; Claudia Cristina Ruiz también ponersen de acuerdo junto con los otros hermanos con las escrituras para

que queden a nombre de todos los hijos de don Efraín Alfonso Ruiz y doña Aura Jenny Vega.

Transcripción (Hoja No. 3)

Haciendo la salvedad en una cláusula que ese inmueble seguirá siendo propiedad y habitado por los padres de estos; y no podrán disponer del bien inmueble los hijos hasta tanto no fallezcan sus padres.

8692



ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
CALLE 71 No 73 A-44 SEGUNDO PISO



INSPECCIONES DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL
LOCALIDAD ENGATIVA

CALLE 71 No. 73 A-44 PISO 2º TEL: 291 6570770

07 MAYO 2012

QUERELLANTE:

Oscar Alberto Ruiz Vega
Cedula Ciudadania No 79.055.236
Cra 71 # 71-32

DIRECCIÓN:

BARRIO:

Acapulco

TELEFONO:

3138679096

QUERELLADO:

Julio Hernando Ruiz Vega

DIRECCION:

Cra 71 # 71-32

BARRIO:

Acapulco

ASUNTO

Perturbación a la posesión.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS:

Bogotá Mayo 7/12

Cra 71 # 71-38

Por medio del presente me permito instaurar Querrela Policiva. Por los siguientes hechos:

* Mi hermano Julio Arrendo el Garaje de la casa sin permiso alguno.

* Abrio la puerta de una habitación que tengo en la casa donde tengo materiales de construcción y herramientas.

Firma del Querellante

C C No 79.055.236

Cantidad de Anexos No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
ENGATIVA

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

QUERELLA No. 8692

En Bogota D. C., a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil Doce, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo Audiencia de Conciliación, el suscrito Secretario General de Inspecciones declara abierta la actuación. Se hace presente el señor OSCAR ALBERO RUIZ VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79055236 de Bogotá parte querellante. Se deja constancia que no se hizo presente la parte querellada no obstante habersele notificado en legal forma. Dado que nos encontramos ante la primera fecha programada y de conformidad con la Resolución 1578 de 2002 emitida por la Secretaría de Gobierno, se declara una segunda fecha de conciliación programada para el día seis (6) de Junio de 2012 a las 10:45 a.m., queda notificado por estrados la parte querellada y a la parte querellante se le enviara comunicación escrita No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



JAIRO VELA GONZALEZ
Secretario General de Inspecciones



OSCAR ALBERO RUIZ VEGA
Parte querellante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
ENGATIVA

**SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA**

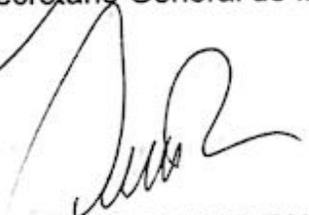
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

QUERELLA No. 8692

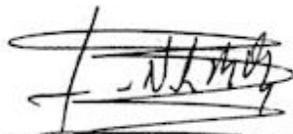
En Bogota D. C., a los seis días del mes de Junio de dos mil doce, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo Audiencia de Conciliación, el suscrito Secretario General de Inspecciones declara abierta la actuación, Haciéndose presente la parte querellante señor OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79055236 expedida en Bogotá Y el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79042003 expedida en Bogotá parte querellada. Se advierte a los comparecientes el carácter preprocesal de la conciliación, los beneficios de la misma, su contenido y alcance y se les invita a proponer formulas apropiadas para la solución del conflicto, exponiendo el Despacho las propias. El Despacho teniendo en cuenta que no hay animo conciliatorio entre las partes procede a someterla a reparto por ante una de las Inspecciones de la localidad. Quedando las partes notificadas por estrados No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



JAIRO VELA GONZALEZ
Secretario General de Inspecciones



OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA
Querellante



JULIO HERNANDO RUIZ VEGA
Querellado

Bogotá, 20 de Junio de 2012

Señor (a)
JULIO HERANDO RUIZ VEGA
HERMANOS RUIZ VEGA
CRA 71 # 71-32
BARRIO ACAPULCO
CIUDAD

RAD: 1567- 012
APLAZADA INVITACION

Hemos recibido la solicitud de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD** del Sr (a) **OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA** en relación: **ACUERDO PARA NO ARRENDAR EL INMUEBLE DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR RUIZ Y SEÑORA MADRE.**

La "CONCILIACIÓN EN EQUIDAD" es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC), en donde dos o más personas deciden voluntariamente llegar a un acuerdo se consignan en un Acta de Conciliación en Equidad que tiene efectos legales según lo establece la -Ley 640 de 2001.

Por lo anterior, le invitamos de manera especial a una audiencia de Conciliación en Equidad, el **próximo 13 de JULIO de 2012, a las 08:30 A. M.**, en la **Sede de Conciliación Comunitaria Engativá**, ubicada en la Av. Ciudad de Cali No 77 A – 06, Teléfono 4922173/74/75/76, correo electrónico comunitariaengativa@ccb.org.co.

Aproveche esta oportunidad y conozca una forma ágil de resolver sus conflictos. Le solicitamos por favor presentarse con **documento de identidad.**

Cordialmente,



RUTH MARTINEZ
Sede de Conciliación
Comunitaria de Engativa

Recibi _____
C.C _____
Teléfono _____



Sección Nacional de la Comisión
Interamericana de Arbitraje Comercial, CIAC
Comité Nacional de la
Cámara de Comercio Internacional, CCI - Paris
Centro de Arbitraje Comercial Interamericano, CACI

CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35, piso 3
Computador: 3830300 - 5941000, ext. 2328
Fax: 2637892 - 3830690 ext: 2328
E-mail: cac@ccb.org.co
Bogotá, D.C., Colombia

CENTRO
Carrera 9 16-21, piso 10
Tels: 3810270 - 5600280 ext: 323 - 429
Fax: 3342396 - A.A. 29824
E-mail: jornadas@ccb.org.co
Bogotá, D.C., Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2018

Señor(es): **JULIO HERNANDO RUIZ VEGA** y *Hermanos Ruiz Vega.*
C.C:
DIRECCION: **CRA 71 # 71 - 32**

INVITACION

El juez de paz de círculo 29 distrito 10 de Bogotá, a través de la justicia de paz, reitera la invitación a la audiencia de conciliación en equidad.

DÍA: **06 DE MARZO DE 2018**

HORA: **8:00 A. M**

TEMA A TRATAR: **DIALOGO PARA RESOLVER ENTREGA DEL INMUEBLE Y RENDICION DE CUENTAS**

SITIO DE ATENCION JUEZ DE PAZ:

(CLL71 No 73 a - 44 Boyacá Real - Engativá) ALCALDIA

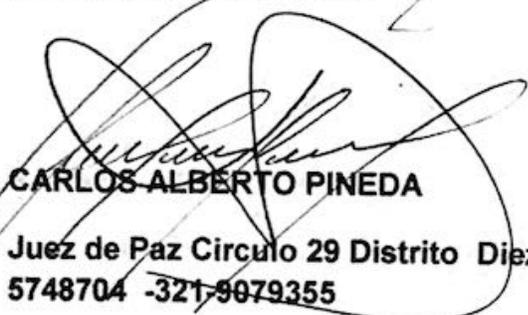
CONVOCANTE: **OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA**

C.C: **79.055.236**

TELEF: **3138679096**

DIRECCION: **CRA 68 C # 23 - 31 TORRE 5 APTO 604**

Nota: Por favor presentarse 15 minutos antes de la hora señalada y traer documento de identidad


CARLOS ALBERTO PINEDA

Juez de Paz Circulo 29 Distrito Diez C.C No 60.006.757 TELEF: 310-5748704 -321-9079355



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SALA ADMINISTRATIVA
JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ
Alcaldía Local de Engativá

ACTA DE FRACASO DE AUDIENCIA DE CONCILIACION No _____

Siendo las 8:00 AM del día 22 del mes de enero del año 2018 Comparecieron a la diligencia de Conciliación en Equidad las siguientes personas (LOS ABAJO FIRMANTES)

_____ C.C. No. _____ y _____ C.C.No _____

Terminada la Audiencia de Conciliación en Equidad o reiniciada a las _____ de este mismo día, mes y año; y después de cumplir plenamente con los siguientes requisitos:

1. Permitir que cada una de las Partes explicara el problema con plena libertad.
2. Escuchar con mucha atención el relato de los hechos y circunstancias de las controversias presentadas por las partes en conflicto e interesados presentes.
3. Aclarar los hechos en discusión y comprender objetivamente el problema con sus causas.
4. Promover el Acuerdo sobre las fórmulas de solución del Conflicto propuesto por las mismas partes.
5. Advertir a las partes e interesados que si fracasaba la Conciliación el Juez de Paz decidirá el Conflicto mediante Sentencia en Equidad.
6. El Juez 29 de Paz Distrito 10, cuya competencia para conocer y actuar en la solución definitiva e integral de este conflicto, fue declarada fracasada de común acuerdo por las partes mediante la firma del Acta de solicitud voluntaria No _____
7. Fracasada la etapa Conciliatoria se deja en libertad a las partes para que acudan a la Justicia Ordinaria.

NO SE LOGRÓ ACUERDO EN RAZÓN DE QUE NO COMPARECIERON DOS DE LOS CONVOCADOS.

FIRMAN LAS PARTES

Chudia Ruiz CMR 39 539 672 C.C. No. _____

Abg. Alberto Ruiz [Signature] C.C. No. 79.055236

Julio Hernando Ruiz Vega C.C. No. 79.042003 079

Esmaralda Ruiz Vega C.C. # 80001562

[Signature]
CARLOS ALBERTO PINEDA
JUEZ DE PAZ
C.C. No. 6.806.757 - Tarjeta No 674 CSJ

[Signature]
GONZALO RODRIGO M. CE 19384460.
TP. 156231 CSJ Jud.
APODERADO DEL SR JULIO RUIZ



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría Distrital
DE FAMILIA Y SOCIAL

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA
Calle 71 No.73 A - 44 2º Piso tel 2916670 ext 2217
"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

Bogotá D.C. 07/29-08 REGISTRO DE GESTION No. 2424-

Señor (a) Julio H. Ruiz y Martha Lucia Cruz

Sírvase comparecer ante este despacho ubicado en la calle 71 No.73 A - 44 2º Piso COMISARIA DECIMA DE FAMILIA el día 04 de junio de 2008 a las 8:30 AM para la práctica de una diligencia en asunto de: Conflicto familiar entre madre - e hijo y nene

Es 1a orden.

[Firma]
FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Firma]
C.C. # 26278086
FIRMA CITANTE

C.C. # _____
FIRMA CITADO

IMPORTANTE: EL DIA DE LA AUDIENCIA ES OBLIGACION TRAER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS PADRES



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA
ZONA PASTORAL EPISCOPAL DE CRISTO SACERDOTE

PARROQUIA DE LA PORCIUNCULA
CARRERA 11 NO 72 - 82 - BOGOTA D.C.

ACTA DE MATRIMONIO

OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA y JHANET ROCIO DUARTE SALAMANCA

LIBRO No.33

FOLIO No.152

ACTA No.303

En la Parroquia DE LA PORCIUNCULA de BOGOTA D.C., el día veintiuno de mayo de dos mil cinco, EL PADRE JOSE RAMIRO ARCOZ R. presenció el matrimonio que contrajo OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA, hijo de EFRAIN ALFONSO RUIZ y AURA JENNY VEGA, bautizado en la Parroquia DIVINO SALVADOR. Fecha de Bautismo: catorce de marzo de mil novecientos setenta y uno, Libro No.20*** Folio No.182*** Acta No.363***, Con: JHANET ROCIO DUARTE SALAMANCA, hija de: JOAQUIN DUARTE y FLOR MARIA SALAMANCA, bautizada en la Parroquia SANTA MARIANA DE JESUS. Fecha de Bautismo: diez de octubre de mil novecientos ochenta y uno, Libro No.6*** Folio No.293*** Acta No.4568***, Testigos: FREDY RUIZ - CLAUDIA RUIZ - ANDRES SIERRA AMAZO Y SANDRA MILENA SIERRA BECERRA. Doy fé: FRAY RAMON ALONSO SALINAS P., OFM. Notas Marginales: SIN NOTAS. Fecha de Expedición: nueve de junio de dos mil nueve.



Firma:

Fr. Ramiro Arcoz

Párroco: FR. RODRIGO DE J. CARVAJAL, OFM



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
Zona Pastoral Episcopal
de Cristo Sacerdote

Bogotá, 12 JUN. 2009

Certifico la competencia de
P. JOSE RAMIRO ARCOZ.
para presenciar el anterior matrimonio
y la autenticidad de la firma de

P. FR. RODRIGO DE J. CARVAJAL. PARR DE LA PORCINCULA.





Historia Clinica de Ingreso

493565

Fecha de atención: 04/03/2015 09:10:04

U-G-F-008 V:2



493565

Ing: 38 59 Habitación: 0

Apellidos: **RUIZ MURCIA**

Nombres: **EFRAIN ALFONSO**

Tipo documento: CC No. doc. identidad: 493565

Fecha nacim. 29/07/1923 Edad: 91 A Sexo: M

Estado civil: CASADO

Ocupacion: EMPLEADO

Dirección de residencia: CRR 71 N 71 32

Teléfono: 7575801 Municipio: ENGATIVA-10

Entidad o EPS: COMPENSAR 2015

Tipo.Afiliado: Cotizante Categoría / Estrato: A

Origen del Evento: Enfermedad general

No autorización: 150636210322464Viene remitido?:N

MOTIVO DE CONSULTA

TENGO MREO Y TOS

ENFERMEDAD ACTUAL

PCAINTE DE 91 AÑOS DE EDAD CONOCIDO POR LE SERVICIO CON ANTECEDENTE DE VERTIGO PERISFERICO QUIEN INGRESA POR CUADO DE 3 DIAS DE EVOCLUION D ECELA HOLOCRAEANA DE INTENSIDAD LEVE ASOCIDA A RINORREEA HILAINA TOS CON MOVILIZACION DE SECRCEIONES ASTENIAY ADINAMIA NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA NO FIEBRE O DIFICULTAD RESPIRATRIA

REVISION POR SISTEMAS

- Sistema Nervioso: Niega síntomas
- Organos de los Sentidos: Niega síntomas
- Sistema Cardio respiratorio: Niega síntomas
- Sistema Gastrointestinal: Niega síntomas
- Sistema GenitoUrinario: Niega síntomas
- Sistema Osteomuscular: Niega síntomas
- Trastornos endocrinos y metabólicos: Niega síntomas
- Piel y anexos: Niega síntomas

ANTECEDENTES

Antecedentes : 4-MAR-2015

Médicos:

ANTECEDENTES PERSONALES: LOS REFERIDO

ANTECEDENTES FAMILIARES: NIEGA

SIGNOS VITALES

TA Sistólica= 110 TA Diastólica= 70 Presion media arterial= 83,33333 FC= 78 FR= 18 Temperatura= 36.5

EXAMEN FISICO

- Estado general: B. BUEN ESTADO GENERAL
- Cabeza: MUCOSA ORAL HUMEDA
- Organos de los sentidos: NO ALTERACION
- Cuello: NO ADENOPATIAS
- Torax y pulmones: RSRS CONSERVADOS CON RONCUS NO DIFICULTAD RESPIRATORIA SAT 88 ALA AMBIENTE
- Cardiovascular: RSCS RITMICOS NO SOPLOS
- Abdomen: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO
- Genitourinario: NO SE EPXLORA
- Osteomuscular: PULSOS SIMETRICO NO EDEMAS
- Neurológico: NO DÉFICIT
- Piel y faneras: NO ALTERACION
- Marcha: NO VALORO

ANALISIS Y PLAN DE MANEJO

ENFERMEDAD ACTUAL: PCAINTE DE 91 AÑOS DE EDAD CONOCIDO POR LE SERVICIO CON ANTECEDENTE DE VERTIGO PERISFERICO QUIEN INGRESA POR CUADO DE 3 DIAS DE EVOCLUION D ECELA HOLOCRAEANA DE INTENSIDAD LEVE ASOCIDA A RINORREEA HILAINA TOS CON MOVILIZACION DE SECRCEIONES ASTENIAY ADINAMIA NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA NO FIEBRE O DIFICULTAD RESPIRATRIA, AL EXAMEN



Historia Clínica de Ingreso



493565

493565

Fecha de atención: 04/03/2015 09:10:04

Ing: 38 59 Habitación: 0

Apellidos: **RUIZ MURCIA**

Nombres: **EFRAIN ALFONSO**

Tipo documento: CC No. doc. identidad: 493565

Fecha nacim. 29/07/1923 Edad: 91 A Sexo: M

Estado civil: CASADO

Ocupacion: EMPLEADO

Dirección de residencia: CRR 71 N 71 32

Teléfono: 7575801 Municipio: ENGATIVA-10

Entidad o EPS: COMPENSAR 2015

Tipo.Afiliado: Cotizante Categoría / Estrato: A

Origen del Evento: Enfermedad general

No autorización: 150636210322464 Viene remitido?:N

FÍSICO LO DECSRITO PACIENTE QUIEN CURSA CN CUADRO DE BROQUITIS INDICO MNBO ESQUEMA AHORA Y DAR EGERESO, SE DA SINTOMAS Y SIGNOS DE ALARMA

PLAN
DICLOFENAC 75 MG IM AHORA
HIDROCORTISONA200 MG IM AHORA
MNB CON BERODUAL
SALIDA

DIAGNOSTICO FINAL

1. J209 BRONQUITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA

Tipo: 3 Confirmado repetido

Firma y sello del profesional: DRA DIANA C. LOPEZ ARROYO
IDENTIFICACION

Identificacion: 1013599672

FIRMA DEL PACIENTE E



Hoja de Triage

UR
URG-F-022 V:2.

493565

Usuario Id.: 493565

Ingreso 39

Fecha y hora llegada: 05/05/2015 13:17:33

Fecha y hora atención: 05/05/2015 13:39:04

Apellidos: RUIZ MURCIA

Nombres: EFRAIN ALFONSO

Teléfono: 7575801

Empresa: COMPENSAR- E.P.S

T/A: 129 / 60 FC: 88

FR: 18

T°: AFEBRIL

Edad:

91

A

Sexo M

Motivo de consulta:

"TENGO MAREO Y VÉRTIGO "

Enfermedad actual:

INGRESA PACIENTE AL SERVICIO DE TRIAGE CONSENTE, ALERTA Y ORIENTADO CON UN CUADRO INTERROGADO DE EVOLUCION CON DOLOR DE CABEZA GENERALIZADO, MAREO, VÉRTIGO, SENSACIÓN DE DESVANECIMIENTO, ALGIDEZ Y MALESTAR GENERAL . SE INGRESA PACIENTE POR PROTOCOLO DE EDAD.

PATOLÓGICOS : NO SABE

QUIRURGICOS : NIEGA

ALÉRGICOS : NIEGA

SATURACIÓN : 97

GLUCOMETRIA : 104mg/dL

Triage: 3

Escala de dolor: 6

Imp.Dx1: R42X MAREO Y DESVANECIMIENTO

Imp.Dx2:

Hallazgos:

Categoría: **MEDICINA GENERAL**

Conducta:

Se abre Historia Clínica

S

Remite a Consulta prioritaria

N

Remite a Consulta Externa

N

Firma y Sello del Profesional

RODRIGUEZ CAVIELES EDGAR FERNE
ID: 1015422366

Firma del Paciente

05/05/2015 13:44:32



Historia Clínica de Ingreso

UR-008 V:2



493565

493565

Fecha de atención: 13/05/2015 12:15:35 a.m.

Ing: 41 63 Habitación: 0

Apellidos: **RUIZ MURCIA**
 Tipo documento: CC No. doc. identidad: 493565
 Estado civil: CASADO
 Dirección de residencia: CRR 71 N 71 32
 Entidad: COMPENSAR- E.P.S
 Origen del Evento: Enfermedad general

Nombres: **EFRAIN ALFONSO**
 Fecha nacim. 29/07/1923 Edad: 91 A Sexo: M
 Ocupacion: HOGAR
 Teléfono: 7575801 Municipio: ENGATIVA-10
 Tipo.Afiliado: Cotizante Categoría / Estrato: A
 No autorización: 151326223848083 Viene remitido?:N

MOTIVO DE CONSULTA

"me acuesto y cuando me voy a parar me duele aca"

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente con cuadro de 3 meses de evolución de dolor en region lumbar paravertebral que se exagera con los movimientos. Niega trauma y otra sintomatologia

REVISION POR SISTEMAS

Sistema Nervioso: Niega sintomas
 Organos de los Sentidos: Niega sintomas
 Sistema Cardio respiratorio: Niega sintomas
 Sistema Gastrointestinal: Niega sintomas
 Sistema GenitoUrinario: Niega sintomas
 Sistema Osteomuscular: Niega sintomas
 Trastornos endocrinos y metabólicos: Niega sintomas
 Piel y anexos: Niega sintomas

ANTECEDENTES

Antecedentes : 13-MAY-2015

Médicos:

ANTECEDENTES PERSONALES: patologicos: niega
 qx; apendicectomia y prostatectomia
 alérgicos: niega
 farmacológicos:niega

SIGNOS VITALES

TA Sistólica= 135 TA Diastólica= 67 Presion media arterial= 89.66667 FC= 60 FR= 18 Temperatura= 36
 - Glasgow= 15

EXAMEN FISICO

Estado general: B. BUEN ESTADO GENERAL
 Cabeza: Normal clínicamente
 Organos de los sentidos: Normal clínicamente
 Cuello: Normal clínicamente
 Torax y pulmones: Normal clínicamente
 Cardiovascular: Normal clínicamente
 Abdomen: Normal clínicamente
 Genitourinario: puño percusion negativa bilateral
 Osteomuscular: contracturas musculares en region lumbar paravertebral izquierda lassegue negativo
 Neurológico: sin deficit
 Piel y faneras: sin alteracion
 Marcha: sin alteración

ANALISIS Y PLAN DE MANEJO

Paciente de 91 años multiconsultante quien presenta lumbalgia de 3 meses de evolución de cuadro compatible con lumbalgia mecanica, se decide plan
 diclofenaco ampolla im ahora
 salida
 acetaminofen tomar 1 tableta cada 6 horas
 recomendaciones generales
 signos de alarma y reconsulta
 se explica al hijo importancia de seguimiento y estudios por consulta externa ya que solo asiste para mejoria de sintomatologia



Historia Clínica de Ingreso



493565

493565

Fecha de atención: 23/06/2015 02:53:53 p.m.

Ing: 45 69 Habitación: 0

Apellidos: **RUIZ MURCIA**

Nombres: **EFRAIN ALFONSO**

Tipo documento: CC No. doc. identidad: 493565

Fecha nacim. 29/07/1923 Edad: 91 A Sexo: M

Estado civil: CASADO

Ocupacion: HOGAR

Dirección de residencia: CRR 71 N 71 32

Teléfono: 7575801/315333; Municipio: ENGATIVA-10

Entidad: **COMPENSAR- E.P.S**

Tipo.Afiliado: Cotizante Categoría / Estrato: A

Origen del Evento: Enfermedad general

No autorización: 151746222489826 Viene remitido?: N

MOTIVO DE CONSULTA

"TEIEN HEMORAGIUA NASAL"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 91 AÑOS DE EDAD CON CUADRO DE 6 HRS DE EVOLUCION DE EPSTAXIS POR FOSA NASL IZQUIERDA , EN CONSULTA EXTERNA REALIZAN N TAPI ONAMIENTO NSALA ANTERIOR CON CECE DEL SANGRAOD Y REMITEN POR URGENCIAS PACIENTE NIEGA OTRA SINTOAMTOLOGILA ASITE POR ESTA VE XZ EN COMPAÑIA DE FAMILAR , PCINTE V CONOCIDO POR EL SERVICIO OR MULTICONSULTANTES POR VEERTIGO

REVISION POR SISTEMAS

Sistema Nervioso: Niega síntomas
Organos de los Sentidos: Niega síntomas
Sistema Cardio respiratorio: Niega síntomas
Sistema Gastrointestinal: Niega síntomas
Sistema GenitoUrinario: Niega síntomas
Sistema Osteomuscular: Niega síntomas
Trastornos endocrinos y metabólicos: Niega síntomas
Piel y anexos: Niega síntomas

ANTECEDENTES

Antecedentes : 23-JUN-2015

Médicos:

ANTECEDENTES PERSONALES: PAT HTA GOTA
ALKER NIEGA
FCO ATORVASTATINA 40 MG NOCHES
QX MULTIOPEM EN ABDOMEN Y HOMBRO

ANTECEDENTES FAMILIARES: NIEGA

SIGNOS VITALES

TA Sistólica= 140 TA Diastólica= 90 Presion media arterial= 106,66667 FC= 80 FR= 20 Temperatura= 36

EXAMEN FISICO

Estado general: B. BUEN ESTADO GENERAL
Cabeza: Normal clínicamente
Organos de los sentidos: TEPINAMIENTOS ANTERIOR SIN SAGRADO ACTIV ENR EGIION DE FOSA NALA IZQUERDO
Cuello: Normal clínicamente
Torax y pulmones: Normal clínicamente
Cardiovascular: Normal clínicamente
Abdomen: Normal clínicamente
Genitourinario: Normal clínicamente
Osteomuscular: Normal clínicamente
Neurológico: Normal clínicamente
Piel y faneras: Normal clínicamente
Marcha: Normal clínicamente

ANALISIS Y PLAN DE MANEJO

PACIENTE DE 91 AÑOS DE EDAD CON CUADRO DE 6 HRS DE EBVOLUCION ES EPSITAXI CONTRODADA POR TAPONAMIENTO ANTERIOR, AHROA SIN SIGNOS DE BAJO GASTO, SE DEICDE NTOCE EGRESOCON TAPONAMIENTO ANTERIOR POR 72 HRS, Y CONTROL POR CONSUTLA EXTERNA SE COMETNA CON HIJO DEL PACIENTE ALFONSO RUIZ QUIEN ENTINEDE Y ACEPTAR

DIAGNOSTICO FINAL

23/06/2015 03:02:28 p.m.



Historia Clínica de Ingreso



493565

493565

Fecha de atención: 23/06/2015 02:53:53 p.m.

Ing: 45 69 Habitación: 0

Apellidos: **RUIZ MURCIA**
Tipo documento: CC No. doc. identidad: 493565
Estado civil: CASADO
Dirección de residencia: CRR 71 N 71 32
Entidad: **COMPENSAR- E.P.S**
Origen del Evento: Enfermedad general

Nombres: **EFRAIN ALFONSO**
Fecha nacim.: 29/07/1923 Edad: 91 A Sexo: M
Ocupacion: HOGAR
Teléfono: 7575801/315333; Municipio: ENGATIVA-10
Tipo, Afiliado: Cotizante Categoría / Estrato: A
No autorización: 151746222489826 Viene remitido?: N

1. R040 EPISTAXIS

Tipo: 3 Confirmado repetido

Firma y sello del profesional: MURILLO ALARCON FERNANDA CAMIL
Identificación: 1016024989

FIRMA DEL PACIENTE E IDENTIFICACION



Evolucion Medica

493565



493565

Fecha de evolución: 24/06/2015 08:30:13

Ing: 45 70 Habitación: 0

Apellidos: **RUIZ MURCIA**
Tipo documento: CC No. doc. identidad: 493565
Estado civil: CASADO
Dirección de residencia: CRR 71 N 71 32
Entidad: **COMPENSAR- E.P.S**
Origen del Evento: Enfermedad general

Nombres: **EFRAIN ALFONSO**
Fecha nacim. 29/07/1923 Edad: 91 A Sexo: M
Ocupacion: HOGAR
Teléfono: 7575801/315333: Municipio: ENGATIVA-10
Tipo. Afiliado: Cotizante Categoría / Estrato: A
No autorización: 151746222489826

Folio: 70 Fecha evolucion: 24-JUN-2015

DIAGNOSTICOS

1. H811 VERTIGO PAROXISTICO BENIGNO
Tipo: 3 Confirmado repetido
2. M791 MIALGIA
3. I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

SUBJETIVO

Paciente quien habia consultado el dia anterior por epistaxis y hoy regresa por mareo y cefalea, y le limita para deambular. Refiere que ayer se cayo de su propia altura por el mareo. Fuera de cefalea refiere dolor en extremidades y parestesias, polaquiuria, quejumbroso. Paciente con multiples medicamentos tomado Dimenhidrinato cada 12 horas, Levotiroxina 1 diaria Losartan 50 mg cada 12 horas, Acetaminofen 500 cada 6 horas si hay dolor, ASA 100 mg dia y Atorvastatina 40 mg en la noche y Bisacodilo 5 mg en las noches. Paciente asiste solo a la consulta, con informacion regular, pues se le olvidan parcialmente las cosas

SIGNOS VITALES

TA Sistólica= 10 TA Diastólica= 80 FC= 78 FR= 18 Temperatura= 36
- Glasgow= 15

EXAMEN FISICO

Cabeza: Normal clinicamente
Organos de los sentidos: Hipoacusia gruesa moderada, vision corregida con anteojos
Cuello: Pulsos carotideos simetricos de buena intensidad
Torax y pulmones: Murmullo pulmonar rudo bien audible sin agregados
Cardiovascular: Ruidos cardiacos ritmicos sin agregados
Abdomen: Blando depresible ligeramente doloroso en forma global, no hay signos de irritación peritoneal, Blumberg Negativo
Genitourinario: No se explora
Osteomuscular: Edema leve de extremidades inferiores, Pulso pedios de adecuada intensidad, Hay trofismo adecuado muscular par ala edad
Neurológico: Consciente, alerta orientado, con reflejo simétrico, presenta inestabilidad para deambular y para acostarse o levantarse
Piel y faneras: Sequedad de piel
Marcha: Con moderada inestabilidad
Otros: Normal

ANALISIS Y PLAN DE MANEJO

Paciente con cuadro clínico anotado, con examen clínico dentro de parámetros normales, esperados par ala edad
Se toma Glucometría y marca 140 mg/dl
Se considera que el cuadro de vértigo es secundario a irrigación vascular cerebral, que ya esta en manejo, igualmente el dolor muscular y articular es por la artrosis degenerativa esperada para la edad. Adicionalmente, al asistir un paciente mayor de edad a la consulta, sin acompañante, indica una falta de supervisión familiar, porque al deambular solo hay riesgos de caída, accidente de transito, fuera de los propios de la patologías crónicas presentadas. Se continua con el mismo manejo que tiene y se adiciona trazodona 50 mg en la noche
. Se da salida con la formulación crónica
NO requiere de ninguna otra intervención médica por el momento

SE INTENTA EXPLICAR AL PACIENTE LO ANOTADO, EL INDICA ENTENDER

NOTAS ACLARATORIAS



Evolucion Murcia

493565



493565

Fecha de evolución: 24/06/2015 08:30:13

Ing: 45 70 Habitación: 0

Apellidos: **RUIZ MURCIA**

Nombres: **EFRAIN ALFONSO**

Tipo documento: CC No. doc. identidad: 493565

Fecha nacim. 29/07/1923 Edad: 91 A Sexo: M

Estado civil: CASADO

Ocupacion: HOGAR

Dirección de residencia: CRR 71 N 71 32

Teléfono: 7575801/315333; Municipio: ENGATIVA-10

Entidad: **COMPENSAR- E.P.S**

Tipo.Afiliado: Cotizante Categoría / Estrato: A

Origen del Evento: Enfermedad general

No autorización: 151746222489826

Dr. José Joaquín Cantor B.
Médico Cirujano
Universidad Nacional
CC 79.232.197

Firma y sello del profesional: CANTOR BAUTISTA JOSE JOAQUIN
Identificación: 79232197

FIRMA DEL PACIENTE E IDENTIFICACION



493565

Ing: 58 82 Habitación: MI09



Evolucion Medica

493565

Fecha de evolucion: 15/12/2015 11:38:54 a.m.

Apellidos: **RUIZ MURCIA**
 Tipo documento: CC No. doc. identidad: 493565
 Estado civil: CASADO
 Dirección de residencia: CRR 71 N 71 32
 Entidad: COMPENSAR- E.P.S
 Origen del Evento: Enfermedad general

Nombres: **EFRAIN ALFONSO**
 Fecha nacim. 29/07/1923 Edad: 92 A Sexo: M
 Ocupacion: PENSIONADO
 Teléfono: 7575801/314240 Municipio: ENGATIVA-10
 Tipo.Afiliado: Cotizante Categoría / Estrato: A
 No autorización: 153476171531708

Folio: 82 Fecha evolucion: 15-DEC-2015

DIAGNOSTICOS

1. J209 BRONQUITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA

Tipo: 3 Confirmado repetido

Especificacion del Diagnostico EVOLUCIÓN CONJUNTA MEDICINA INTERNA

PACIENTE DE 92 AÑOS CON DX

- 1. BRONQUITIS AGUDA EN TRATAMIENTO
- 2. ANTECEDENTE DE NEUMOPATIA CRONICA ?
- 3. DEMENCIA NO ESTUDIADA

SUBJETIVO

REFIERE SENTIRSE BIEN , TOLERO LA VIA ORAL, DIURESIS NORMAL

SIGNOS VITALES

TA Sistólica= 99 TA Diastólica= 57 FC= 69 FR= 18 Temperatura= 36.4

Escala Dolor= 2

O2 = 91

EXAMEN FISICO

Cabeza: MUCOSAS HUMEDAS ESCLERAS ANICTÉRICAS

Organos de los sentidos: Normal clínicamente

Cuello: MOVIL

Torax y pulmones: MURMULLO VESICULAR CON RONUCS Y SIBILANCIAS

Cardiovascular: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS

Abdomen: BLANDO NO MEGALIAS, NO IRRITACIÓN

Genitourinario: Normal clínicamente

Osteomuscular: SIMÉTRICAS NO EDEMAS

Neurológico: ALERTA ORIENTADO EN PERSONA, DESORIENTADO EN TIEMPO YU ESPACION GLASGOW DE 15/15

Piel y faneras: Normal clínicamente

Marcha: NORMAL

ANALISIS Y PLAN DE MANEJO

PACIENTE DE 92 AÑOS CURSANDO CON BRONQUITIS AGUDA

EN EL MOMENTO EVOLUCIÓN LENTA HACIA LA MEJORIA, DISMINUCIÓN DE SIGNOS E BRONCO OBSTRUCCIÓN ,

NIVÉLES DE OXIGENACIÓN MANTENIDOS CON SISTEMA DE BAJO FLUJO

PACIENTE QUIEN HA TENIDO MÚLTIPLES INGRESOS DURANTE ESTE AÑO, SE OBSERVA DURANTE HOSPITALIZACIÓN POCO

ACOMPañAMIENTO FAMILIAR, POCO CUIDADO PERSONAL, SE SOSPECHA ABANDONO FAMILIAR, SS VALORACIÓN POR TRABAJO SOCIAL

PARA EVALUAR RED DE APOYO

SS GASES ARTERIALES AHORA, SEGÚN RESULTADO SS OXIGENO DOMICILIARIO

PLAN

- DIETA HIPOSODICA , HIPOGLUCIDA

- SSN 0.9% PASAR A 60 CC HORA IV

- OMEPRAZOL 20 MG VO CADA DIA

- HEPARINA DE BAJO PESO 40 MG SC DIA

- REDNISOLONA 30 MG VO CADA DIA

- B DE IPRATROPIO 2 PUFF CADA 8 HORAS

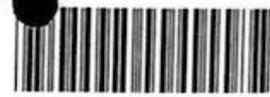
- SALBUTAMOL 2 PUFF CADA 6 HORAS

- AMPICILINA SULBACTAM 1.5 GR IV CADA 6 HORAS DIA 1 FI 14/12/2015

- ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HORAS



Evolución Médica



493565

493565

Fecha de evolución: 15/12/2015 11:38:54 a.m.

Ing: 58

82

Habitación:

MIO

Apellidos: **RUIZ MURCIA**

Nombres: **EFRAIN ALFONSO**

Tipo documento: CC No. doc. identidad: 493565

Fecha nacim. 29/07/1923

Edad: 92 A

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Ocupacion: PENSIONADO

Dirección de residencia: CRR 71 N 71 32

Teléfono: 7575801/3142401 Municipio: ENGATIVA-10

Entidad: COMPENSAR- E.P.S

Tipo.Afiliado: Cotizante

Categoría / Estrato: A

Origen del Evento: Enfermedad general

No autorización: 153476171531708

- ALPRAZOLAM 0.25 MG VO DIA ,
- TERAPIA RESPIRATORIA CADA 4 HORAS ✓
- CSV AC
- SS VALORACIÓN POR TRABAJO SOCIAL
- SS GASES ARTERIALES ✓

NOTAS ACLARATORIAS

Kelly Johanna Parra R
 Dña Kelly Johanna Parra R
 Médica General
 C.C. 1032424252
 U.E. Nacional

[Signature]
 Dña Kelly Johanna Parra R
 Médica General
 C.C. 1032424252
 U.E. Nacional

[Signature]

Firma y sello del profesional: **PARRA RODRIGUEZ KELLY JOHANNA**
 Identificación: 1032424252
 Especialidad: **MEDICINA GENERAL**

FIRMA DEL PACIENTE E IDENTIFICACION



Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Cod.1111 - Resolución No. 834 de Octubre 18 de 2001 del Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 00868

La suscrita conciliadora **MARTA HELENA GAVIRIA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.907.701 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional número 265621 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrita en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Universitaria Republicana, quien está legalmente habilitada para ejercer la función de conciliadora, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 640 de 2001, hace constar lo siguiente:

En este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Universitaria Republicana se presentó una solicitud escrita el día veintidós (22) de julio de 2020, por el señor **OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA**, con cedula de ciudadanía número 79.055.236 de Bogotá como parte convocante, para solucionar su conflicto con el señor **JULIO HERNANDO RUIZ VEGA** con arreglo a los siguientes hechos los cuales por hacer parte integral de la solicitud se transcriben literalmente:

HECHOS:

1. "El día 31 de octubre de 1995, por medio de la escritura No. 1691 de la Notaría 20 de Bogotá. Adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con mi señor padre EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA, el Derecho de cuota correspondiente al 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-192406, Código CHIP No. AAA0059SLEP, cédula catastral No. 71 69 8, ubicado en la Carrera 71 No. 71-32 de la ciudad de Bogotá.
2. Mantuve una administración compartida con mis padres, aceptando que los dos mantuvieran su residencia en la misma forma que lo venían haciendo, por el tiempo de su existencia.
3. Mi hermano JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, también habito el inmueble, durante el tiempo que estuvieron con vida mis padres.
4. El día 28 de febrero del año 2018, fallece mi señora madre: AURA JENNY VEGA DE RUIZ.



Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Cod.1111 - Resolución No. 834 de Octubre 18 de 2001 del Ministerio de Justicia y del Derecho

En virtud de la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día viernes dieciocho (18) de septiembre de 2020, a las once (11:00 a.m.) de la mañana, en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Universitaria Republicana ubicado en la carrera 7 No. 19-38 de la ciudad de Bogotá D.C.

A la audiencia de conciliación programada y debidamente notificada se hicieron presentes las partes que se relaciona a continuación:

El señor **OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA**, con cedula de ciudadanía número 79.055.236 de Bogotá como parte convocante en compañía del Doctor **EDGAR NORBEY BUITRAGO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.910.628 de Pauna, portador de la Tarjeta Profesional 266489 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes se encuentran notificados en debida forma:

Por otra parte, asistió el señor **JULIO HERNANDO RUIZ VEGA**, con cedula de ciudadanía número 79.042.003 expedida en Bogotá D.C., quien se encuentra notificado por correo certificado de acuerdo al número de guía 700041402619 de Interrapidismo.

Acto seguido la conciliadora instala la audiencia explicando el objeto y alcance de la misma.

Una vez instalada la audiencia de conciliación programada, las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias a pesar de haber motivado a las mismas para que presentaran fórmulas de arreglo y haberle propuesto soluciones a la controversia.

En consecuencia, se declara terminada la presente audiencia de conciliación, que se lee en su integridad y se firma por quienes han intervenido. Entendiéndose agotado el requisito de procedibilidad.



Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Cod.1111 - Resolución No. 834 de Octubre 18 de 2001 del Ministerio de Justicia y del Derecho

5. El 03 de julio del año 2019, fallece mi señor padre EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA.
6. Desde el momento del fallecimiento de mi padre EFRAIN ALFONSO, he solicitado por diferentes medios a mi hermano JULIO HERNANDO, que me fuera devuelto el derecho cuota que me pertenece, y, en consecuencia, me permitiera acceder al usufructo de parte del inmueble, como es debido, entendiendo que ostento la titularidad del 50%, peticiones a las que el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA no ha accedido en lo mínimo.
7. Como hecho notable, una vez fallecido mi padre, el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA cambio todos los mecanismos de seguridad de entrada, de manera que restringió por completo el ingreso al inmueble.
8. Durante ese tiempo y hasta la fecha, he acudido a diferentes medios entre ellos, la casa de justicia e intervención de terceros buscando la restitución, sin lograr siquiera una salida a negociada.
9. En la actualidad de manera irregular el señor JULIO HERNANDO RUIZ VEGA, está en posesión del 100% del inmueble, medida que me lleva a estar privado de acceder los derechos de uso, goce y disposición que me asiste."

PRETENSIONES:

El convocante: solicita que mediante audiencia de conciliación se llegue y se apruebe un acuerdo conciliatorio sobre:

- "1. Que elimine la restricción de ingreso al inmueble, con la provisión de copias de las llaves de apertura de la puerta de entrada.
2. Que, de forma inmediata, y a mi favor, se restablezca el uso y goce del 50% del bien inmueble del cual ostento la titularidad.
3. Que facilite las acciones, en miras de cumplir el proceso de sucesión de mis padres EFRAIN ALFONSO RUIZ MURCIA y AURA JENNY VEGA DE RUIZ."



Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

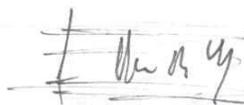
Cod.1111 - Resolución No. 834 de Octubre 18 de 2001 del Ministerio de Justicia y del Derecho

La presente **CONSTANCIA DE NO ACUERDO** se expide a las dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020.

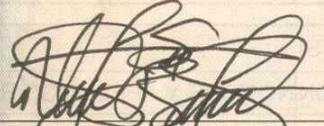
Partes:



OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA
C.C. 79'055 236
Convocante



JULIO HERNANDO RUIZ VEGA
C.C. 79'042003 B1a
Convocado.



EDGAR NORBEY BUITRAGO GONZALEZ
C.C. 6.910 618.
T.P. 266489.
Apoderado especial del convocante



MARTA HELENA GAVIRIA VARGAS
Conciliadora.

RAZÓN SOCIAL RUIZ VEGA OSCAR ALBERTO	NIT 79055236 5	FECHA FACTURA 13 08 2009	FECHA VENCIMIENTO 14 08 2009	FORMA DE PAGO CONTADO
CLIENTE RUIZ VEGA OSCAR ALBERTO	DIRECCIÓN CR 71 71-32	CUIDAD BOGOTÁ	TELÉFONO 4365550	
			VENDEDOR FAIVER POLANIA	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
10.00	BOM 60Wx120V CL P PHILIPS	750.00	7,500.00
3.00	TUBO FL-C 13W 840 2P OSR OSRAM	5,720.00	17,160.00
6.00	TUBO T12 FLUO 40W C/W EN U P PHILIPS	8,550.00	51,300.00
1.00	BAL MAGN 2x40W 120V R.S. MEX SYLVANIA	18,100.00	18,100.00
1.00	BAL MAGN 2x96" 120V A.F.C. ELECTROCONTROL <i>pendiente</i>	21,570.00	21,570.00



RECIBIDO
Hora: _____

DESPUES DE 3 DIAS HABILES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI REVALUACIONES

NOTA: FA PASAN POR EL PEDIDO CONTADO EFECTIVO

SON:			
CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CERO CTVS M		SUB-TOTAL	115,630.00
CONDICIONES GENERALES		IVA	18,501.00
1. LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TODA MORA EN EL PAGO CAUSA LOS INTERESES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA LEY).			
2. MERCANCIA EXPEDIDA EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ, VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR SEGÚN SUS ESPECIFICACIONES.		TOTAL	134,131.00

COMPRADOR

DECLARAMOS HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS OBJETO DE LA PRESENTE, OBLIGANDONOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA.

AUTORIZADO POR

ILUMEC TDA.

RECIBIDA LA MERCANCIA Y ACEPTADA LA FACTURA

FIRMA C.C. ó NIT Y SELLO CLIENTE



MELEXA S.A.
860.531.287-5
REGIMEN COMUN
CALLE 10 No 29 - 31
CONM. 3603055 - 5614400
FAX 3602562
BOGOTA D.C

FACTURA DE VENTA No 1/0623563

Fecha Factura : 19-07-2010 14:41
Representante : 103
Orden de Compra :
C09
17618 IDENTIFICACIÓN: 79055236-0

SEÑOR (ES)
RUIZ VEGA OSCAR ALBERTO
CRA 71 No 71 - 32
BOGOTA

Descripción	Codigo	Cantidad	Unidad	Precio	Almacen	Importe (COP)
Orden de venta : 500 DRV004512 Programa/orden de venta						
Número nota entrega : 200599203						
CABLE DUPLEX 2X18 BLANCO	02DPB18	22.0000	M	448.36	P01	9,864.00
CABLE DUPLEX 2X18 BLANCO	02DPB18	5.0000	M	448.40	P01	2,242.00

Articulos	Plazos	Costos	Otros	Rego. atrasos	IVA 16%	Total
12,106.00	.00	.00	.00	.00	1,937.00	14,043.00

Fecha de Vencimiento: 19 Jul 2010

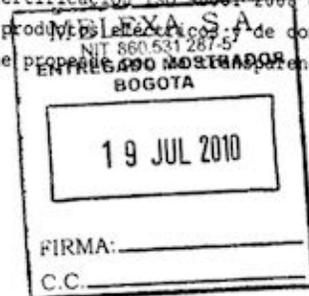
Son: CATORCE MIL CUARENTA Y TRES CON 00/100 PESOS

Total Factura: 14,043.00

CMU EPS SAN MARTIN

13937

** Melexa S.A. comunica la obtención de la certificación ISO 9001:2000 con alcance nacional para Colombia otorgada a su sistema de gestión de calidad en la distribución de productos electrónicos y de comunicaciones. Melexa S.A. informa de su carácter de miembro de la organización TRACE International que promueve la competencia en el desarrollo de las prácticas empresariales.



MELEXA S.A.
CANCELADO
CAJA 2
MOSTRADOR

Factura impresa por computador. Rango numérico según resol. DIAN No.310000039120 de abril 15/2009 del No 1/600001 al 1/1600001
ABSTENGASE DE EFECTUAR RETENCION DE LA FUENTE SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION No. 7774 DE AGOSTO 08 DE 2002

** Somos GRANDES CONTRIBUYENTES según resol. DIAN No. 2509 de dic 3/1993 y AGENTES RETEN. DE IVA ** ICA actividad económica 202

Cancelar con cheque con cruce restrictivo a nombre de MELEXA S.A., relacionando al respaldo: código, nombre del cliente, dirección y teléfono.
A partir de la fecha de vencimiento su saldo causará un interés de mora a la tasa máxima legal autorizada. (Art 774 del C.Co.).
Esta factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio.(Art.774 del C.Co.).
Excuso el protesto, la presentación, el rechazo y el reconocimiento de la firma.
La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.
Nos obligamos a pagar el valor de la factura a MELEXA S.A en Bogotá D.C.

Declaramos tener recibida la mercancía a la que se refiere la presente factura

FIRMA Y SELLO

**DISTRIBUIDORES DIRECTOS
DE FABRICA**

FACTURA DE VENTA I 88970

**PHILIPS, SYLVANIA, OSRAM, PROCABLES
ELECTROCONTROL, BJB**

**PBX: 269 96 00
CARRERA 43A No. 20B-16
ZONA INDUSTRIAL
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA**

RAZÓN SOCIAL RUIZ VEGA OSCAR ALBERTO	NIT 79055236 5	FECHA FACTURA 10 09 2010	FECHA VENCIMIENTO 11 09 2010	FORMA DE PAGO CONTADO
CLIENTE RUIZ VEGA OSCAR ALBERTO	DIRECCIÓN CR 71 71-32	CIUDAD BOGOTÁ	TELÉFONO 4365550	
DATOS DE IMPRESION: FAC-2010/09/10-16:52			VENDEDOR FAIVER POLANÍA	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4.00	TUBO T12 FLUO 40W C/W EN U P PHILIPS	9,200.00	36,800.00
6.00	TUBO FL-L 40W BIAx 840 4P 0 OSRAM <i>al.</i>	9,060.00	54,360.00

DESPUES DE 3 DIAS HABILES
DE RECIBIDA LA MERCANCIA
NO SE ACEPTAN CAMBIOS
NI DEVOLUCIONES

RECIBIDO
HORA: _____

ILUMEC S.A.S.
NIT: 830.087 721-7
CANCELADO

NOTA: JAP PISAN POR EL PEDIDO

SON: CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CTVS IVCT	SUB-TOTAL	91,160.00
CONDICIONES GENERALES 1. LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TODA MORA EN EL PAGO CAUSA LOS INTERESES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA LEY). 2. MERCANCÍA EXPEDIDA EN BOGOTÁ, VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR SEGÚN SUS ESPECIFICACIONES.	IVA	% 14,586.00
COMPRADOR DECLARAMOS HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCÍAS OBJETO DE LA PRESENTE, OBLIGANDONOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA.	TOTAL	105,746.00

AUTORIZADO POR

ILUMEC S.A.S

RECIBIDA LA MERCANCÍA Y ACEPTADA LA FACTURA

FIRMA C.C. ó NIT Y SELLO CLIENTE

RESOLUCION DIAN 320000691837 - 2010/07/27 - DEL I 86.476 AL I 110.000

PRIMERA ORIGINAL: CLIENTE - SEGUNDA ORIGINAL: ILUMEC S.A.S

Marcy Impresores LTDA NIT 800167130-9 Teléfax 696 8433

RAZÓN SOCIAL RUIZ VEGA OSCAR ALBERTO	NIT 79055236 5	FECHA FACTURA 01 04 2011	FECHA VENCIMIENTO 02 04 2011	FORMA DE PAGO CONTADO
CLIENTE RUIZ VEGA OSCAR ALBERTO	DIRECCIÓN CR 71 71-32	CUIDAD BOGOTÁ	TELÉFONO 4365550	VENDEDOR FAIVER POLANIA
DATOS DE IMPRESION: FAC-2011/04/01-09:08				

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
6.00	TUBO FL-C 13W 840 2P P PHILIPS	4,900.00	29,400.00
6.00	TUBO T12 FLUO 40W C/W EN U PHI PHILIPS	9,100.00	54,600.00
1.00	BAL. ELEC T8 2X32W MMULT OSRAM	20,900.00	20,900.00
1.00	BAL. ELEC T12 2X40W 120V SYL SYLVANIA	15,500.00	15,500.00
4.00	TUBO FL-L 40W BIAX 840 4P OSRAM	9,100.00	36,400.00

DESPUES DE 3 DIAS HAJILES
DE RECIBIDA LA MERCANCIA
NO SE ACEPTAN CAMBIOS
NI DEVOLUCIONES

RECIBIDO
HORA: _____

Fiscal

ILUMEC S.A.S.
NIT.: 830 087.721-7
GANGELADO

PHILIPS SYLVANIA ELECTROCONTROL

NOTA: F.P.-PASAN- CONTADO EFECTIVO

SON: CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CERD CTV	SUB-TOTAL	156,800.00
CONDICIONES GENERALES 1. LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TODA MORA EN EL PAGO CAUSA LOS INTERESES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA LEY). 2. MERCANCIA EXPEDIDA EN BOGOTÁ, VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR SEGÚN SUS ESPECIFICACIONES.	IVA %	25,088.00
COMPRADOR DECLARAMOS HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS OBJETO DE LA PRESENTE, OBLIGANDONOS A SU PAGO EN LA FORMA AQUI PACTADA.	TOTAL	181,888.00

AUTORIZADO POR

ILUMEC S.A.S

RECIBIDA LA MERCANCIA Y ACEPTADA LA FACTURA

FIRMA C.C. 6 NIT Y SELLO CLIENTE

RESOLUCION DIAN 32000691837 - 20100727 - DEL 186-476 AL 110-000

PRIMERA ORIGINAL: CLIENTE - SEGUNDA ORIGINAL: ILUMEC S.A.S

Marcy Impresores LTDA NIT 800167130-9 Telefax 696 8433

AÑO GRAVABLE

2020



Certificado de Declaración de
Impuesto de Predial

No. Referencia
Recaudo: 20013036934

Formulario
Número: 2020301040106677251

CODIGO QR:
Indicaciones de uso
al respaldo

PERIODO GRAVABLE			
A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA	2. TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC 3. NÚMERO 79055236
B. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE			
4. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		5. TIPO DE IDENTIFICACIÓN	6. NÚMERO 7. CALIDAD DEL DECLARANTE
C. CARACTERÍSTICAS DE LA DECLARACIÓN			
8. TIPO DE IMPUESTO	Predial	9. FECHA Y HORA DE LA TRANSACCIÓN	11.08.2020 19:00:00
10. IDENTIFICADOR DEL SOPORTE TRIBUTARIO	20013036934	11. NÚMERO DE OPERACIÓN CUS	
D. CARACTERÍSTICAS DEL PAGO			
12. CÓDIGO ENTIDAD RECAUDADORA	13. VALOR TOTAL DEL PAGO	14. ESTADO DE LA TRANSACCIÓN	
	1.251.000	ACTIVO	
E. FIRMAS			
15. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	16. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	17. CALIDAD	

AÑO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

19013869470

501



Recibo
Número:

2019201014024055413

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0059SLEP	2. DIRECCIÓN	KR 71 71 32	3. MATRICULA	192406
---------	-------------	--------------	-------------	--------------	--------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79055236	OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA	0		KR 68C 23 31 IN 5 AP 604	BOGOTA, D.C.

C. PAGO

DETALLE	VP	HASTA	01/11/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	06/11/2019	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR				1,286,000			1,286,000
13. INTERESES				124,000			129,000
14. TOTAL A PAGAR				1,410,000			1,415,000



(415)7707202000856(8020)19013869470019680690(3900)00000001410000(96)20191106



(415)7707202000856(8020)19013869470072815865(3900)00000001415000(86)20191106

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco de Occidente
- Banco Popular
- Bancolombia
- Banco Itaú Corp
- Banco Davivienda



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá



Pago telefónico

Audiorespuesta de:



Portales web de bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco Davivienda
- Banco Popular
- Banco GNB Sudameris
- Banco Av. Villas

Si existe



www

Pago

- Ingre
- El sit
- Impr

Recu

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barr
12080057046458 19013869470
TOTAL 1,410,000.00
Efectivo. 1,410,000.00
Vlr. Recibido. 1,450,000.00
Vlr. Cambio. 40,000.00
Cant. Recaudos. 1.00

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***
NIT. 860.050.750-1
Oficina : 80 SUPERCADE CENTRO ADMINISTRAT
Fecha : 1/11/2019 Hora : 10:18:15
Cajero : RESOTMA1 Caja : 211
Control : 3053398-1

de pagos PSE
haciendabogota.gov.co

er su formulario:

el día 20 de Julio
como contribuyente,

intermediarios.

<p>SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)</p>	<p>GNB SUDAMERIS OFI: 80 -RECAUDO DETALL/ 211 CAJ RESOTMA1</p>
	<p>01/11/19 / 10:18:15 / 50 / 543 / 29</p>
	<p>CTA 0 SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barra). H.N.</p>
	<p>TOTAL/4 1.410.000,00 CON PAGO FORM:19013869470</p>
<p>SERIAL:12080057046458 CONTROL:79571571</p>	<p>SELO</p>

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
18011899326

401

Factura
Número: 2018201041620409271

Código QR
Indica área de
uso al recaudo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1 CHIP AAA0059SLEP	2 DIRECCIÓN KR 71 71 32
3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00192408	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
4 TIPO	5 No. IDENTIFICACIÓN
6 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD
8 CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
10 MUNICIPIO	
CC	79055236
	OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA
	100
	PROPIETARIO
	KR 68C 23 31 IN 5 AP 604
	BOGOTÁ D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA	
12 AVALUO CATASTRAL 209 934 000	13 DESTINO HACENDARIO
14 TARIFA 6.2	15. % EXENCIÓN C
16. % EXCLUSIÓN	
17 VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1.302.000	18 DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 184.000
19 VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1.118.000	

D. PAGO		
DESCRIPCIÓN	HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20 VALOR A PAGAR	VP 1,118,000	1,118,000
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 112,000	0
22 DESCUENTO ADICIONAL	DA 0	0
23 TOTAL A PAGAR	TP 1,006,000	1,118,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO		
24 PAGO VOLUNTARIO	AV 112,000	112,000
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA 1,118,000	1,230,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa) HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



*** BANCO GNB SUDAMERIS ***
NIT. 860.050.750-1
Oficina : 80 SUPERCADE CENTRO ADMINISTRAT
Fecha : 5/03/2018 Hora : 10:29:46
Cajero : BESSICA22 Caja : 581
Control : 2561862-I

SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barr) 1,006,000.00
12080055806793 18011899326

TOTAL 1,006,000.00

Efectivo. 1,006,000.00
Vlr. Recibido. 1,010,000.00
Vlr. Cambio. 4,000.00
Cant. Recaudos. 1.00

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

E. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO	
<input type="checkbox"/>	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

06 (415)7707202600856(8020)18011899326012082704,3900000000011800009620180515

GNB SUDAMERIS OFI: 80 -RECAUDO DETALL/ 581 CAJ BESSICA22
CTA 0 SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barral). H.A.
03/03/18 / 10:29:45 / 50 / 543 / 26
TOTAL/\$ 1.006.000,00 CON PAGO FORM:18011899326
SERIAL:12080055806793 CONTROL:91559691

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2017



**Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
18012800925

501



Recibo
Número: 2018201014001311220

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0059SLEP	2. DIRECCIÓN	KR 71 71 32	3. MATRÍCULA	192406
---------	-------------	--------------	-------------	--------------	--------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79055236	OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA	0		KR 68C 23 31 IN 5 AP 604	BOGOTÁ, D.C.

11. _____

C. PAGO

DETALLE	HASTA	05/03/2018	(dd/mm/aaaa)	HASTA	08/03/2018	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP		972,000			972,000
13. INTERESES	IM		202,000			205,000
14. TOTAL A PAGAR	TP		1,174,000			1,177,000



(415)7707202600856(8020)18012600925067197335(3900)0000001174000(96)20180305



(415)7707202600856(8020)18012800925052051000(3900)0000001177000(96)20180308

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***
 NIT. 860.050.750-1
 Oficina : 80 SUPERCAJE CENTRO ADMINISTRAT
 Fecha : 5/03/2018 Hora : 10:28:21
 Cajero : BESICAZ2 Caja : 581
 Control : 2541858-1

SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barra) 1,174,000.00
 12080055806786 18012800925
 =====
 TOTAL 1,174,000.00

Efectivo. 1,174,000.00
 Vr. Recibido. 1,174,000.00
 Vr. Cambio. 0.00
 Cant. Recaudos. 1.00

* Para cualquier reclamo debe presentar
 este recibo y la(s) factura(s) original(es)
 correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

<p>SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)</p>	<p>SELLO</p> <p>GNB SUDAMERIS OFI: 80 -RECAUDO DETALL/ 581 CAJ BESICAZ2 CTA 0 SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barra). H.A. 03/03/18 / 10:28:20 / 50 / 543 / 25 TOTAL/\$ 1.174.000,00 CON PAGO FORM:18012800925 SERIAL:12080055806786 CONTROL:92836511</p>
---	--

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado



Formulario No.
2020201011661440030

No. referencia de
20014930677

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1) CHIP AAA0059SLEP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA - 192406	3. CEDULA CATASTRAL - 71 69 8	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO - KR 71 71 32			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 112.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 132.00	7. TARIFA 0.60	8. AJUSTE 89,000
		9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN - OSCAR ALBERTO RUIZ VEGA		11. CC 79055236	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN - KR 68C 23 31 IN 5 AP 604		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 1100	
FECHAS LÍMITES DE PAGO			
	Hasta 31/10/2020 (dd/mm/aaaa)	Hasta 31/12/2020 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base)	AA	155,617,000	155,617,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	845,000	845,000
16. SANCIONES	VS	608,000	608,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	845,000	845,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,453,000	1,453,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	676,000	761,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	676,000	761,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	676,000	761,000
BBVA AUTOADHESIVO: 13036010454420 OFICINA : 0036 SALTIRE PLAZA FECHA : 20201023 FORMULARIO : 020014930677 VALOR : \$ 676,000.00 NCR83892533 RECIBIDO CON PAGO			

CONTRIBUYENTE

\$ 676 000

BBVA PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS
 CREDITO PREDIAL Y UNIFICADO
 FECHA OPER : 20201023
 B B V A
 HORA : 09.15

REFERENC 1: 130360104544204
 DESCRIPCION : 020014930677

FORMA DE PAGO	IMPORTE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 00
NO. CHEQUE		
CARGO EN CUENTA NO.		
EFFECTIVO	\$ 676,000.00	
TOTAL PAGO RECAUDADO	\$ 676,000.00	

FIRMA CAJERO FIRMA CLIENTE

19055236 VSE

- CLIENTE -

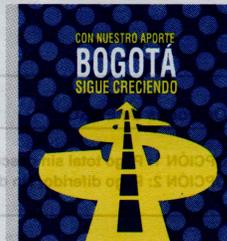


VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL

PAGO POR CUOTAS

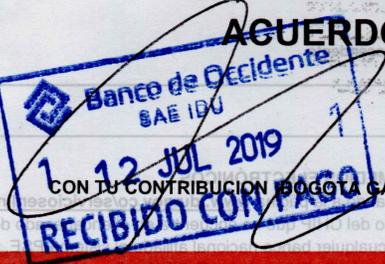
ACUERDO 180 DE 2005

FASE I



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6



Fecha
01-JUL-2019

Cuenta de cobro No.
014465129

Para pago en Audiolínea y Cajeros Electrónicos

1. Información Básica

Dirección unidad predial KR 71 71 32	Dirección de correspondencia KR 71 71 32	Nombre propietario o poseedor AURA YENNY VEGA DE RUIZ
Código interno IDU 000216914	Chip AAA0059SLEP	Matricula inmobiliaria 50C-192406

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

	EA	MV
Intereses de financiación	10.50%	0.84%
Intereses de mora	28.95%	2.14%

3. Estado actual de la deuda

5 Plazo	Nº Cuotas pagadas	Cuotas pendientes
100		
Cuotas en mora	Fecha último pago	Valor último pago
Valor contribución	\$324,300 Total deuda	
Saldo en mora	Mora desde	Días
\$101,244	2019	28

4. Opciones de pago

Concepto	A. Pago por cuotas	B. Pago total
Capital	\$0	\$101,244
Intereses financiación	\$0	\$1,541
Intereses en mora	\$0	\$221,553
Ajustes 100	\$0	\$98
Total a pagar	\$0	\$324,300
Pague hasta	30-JUL-2019	30-JUL-2019

CONTRIBUYENTE

Importante: Lea la información al respaldo.

IDU-CC-002-08



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **79.055.236**

RUIZ VEGA
 APELLIDOS

OSCAR ALBERTO
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1969**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

04-DIC-1987 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-00892476-M-0079055236-20170329 0054681743A 3 1264295418

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL